CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/81/2026

Por el que se aprueba la Estrategia Operativa de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine y sus anexos, para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Estrategia Operativa 2026-2027: Estrategia Operativa de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LAMVLV: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.

Legislatura Local: H. "LXII" Legislatura del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Monitoreo: Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine, del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIMEMA: Sistema Integral de Monitoreo a Espectaculares y Medios Alternos.

SIMMEII: Sistema Integral de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet.

UCG: Unidad Coordinadora de Género del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de la CAMPyD

En sesión extraordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/36/2026, por el que determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, entre ellas la CAMPyD.

2. Convocatoria a la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos

El once de septiembre de dos mil veintiséis, se publicó en la Gaceta del Gobierno el decreto número 356 de la Legislatura Local, en el que a través de su artículo primero se *convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXIII" Legislatura, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2027 al 4 de septiembre del año 2030, y de integrantes de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado, para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2028 al 31 de diciembre del año 2030.*

3. Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027

El catorce de septiembre de dos mil veintiséis, este Consejo General celebró sesión solemne por la que inicio al Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, cuya jornada electoral se llevará a cabo el seis de junio de dos mil veintisiete.

4. Aprobación del Reglamento de Monitoreo

En sesión extraordinaria del veinte de octubre del presente año, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/65/2026, expidió el Reglamento de Monitoreo.

5. Aprobación y remisión de la propuesta de Estrategia Operativa 2026-2027 por la CAMPyD

a) En sesión extraordinaria del veintitrés de noviembre de la presente anualidad, la CAMPyD emitió el acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/4/2026, mediante el cual aprobó la propuesta de Estrategia Operativa 2026-2027 y sus anexos, por lo que ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

b) El mismo día, la Secretaría Técnica de la CAMPyD remitió[1] a la SE la propuesta de Estrategia Operativa 2026-2027 y sus anexos, para los efectos mencionados en el antecedente previo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la Estrategia Operativa 2026-2027 y sus anexos, en términos de lo previsto en los artículos 298, numeral 1, incisos a) y d) del Reglamento de Elecciones; 72, párrafo tercero, 168, párrafo tercero, fracciones I y VI, 185, fracciones I y LX y 266 del CEEM; así como 31 y 32 fracción II del Reglamento de Monitoreo.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita prevé que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, los cuales ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.

[1] Mediante el oficio IEEM/CAMPYD/274/2026.

- Todas las funciones no reservadas al INE.

- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, indica que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

LGAMVLV

El artículo 48 Bis, fracción II, señala que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 296 establece lo siguiente:

- Con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los Procesos Electorales Federales, y, en su caso, de los Procesos Electorales Locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

- Es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

El artículo 297 dispone que los OPL en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas

contenidas en la legislación federal, el Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

El artículo 298, numeral 1, incisos a) y d), determina que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

- El INE o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.

- Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al INE las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

El artículo 299 enuncia que, entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

- Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General del INE, o en su caso, el OPL que corresponda.

- Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.

- Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las candidaturas de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos

reportes deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.

- Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del INE, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General del INE.

- Presentar al menos un informe mensual al Consejo General del INE u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.

- Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de Diputaciones e integración de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo cuarto del artículo citado, indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral.

LAMVLV

El artículo 51 Bis, fracción II, señala que corresponde al IEEM incorporar la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el

período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político.

CEEM

El artículo 71, párrafo cuarto, instituye que desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de las autoridades estatales, como municipales y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia, y las que al efecto determine el INE para cada elección.

El artículo 72, párrafo tercero, establece que este Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos, y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, a través de la CAMPyD, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El artículo 168, párrafo primero, prevé que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en comento establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en mención, indica que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I, IV y IX, señala que son fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.

- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 185, fracciones I, XI y LX, indica que este Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al CEEM y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, incluyendo aquéllas que prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

- Las demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 261, párrafo segundo, establece que, durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como las personas legisladoras locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier

elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

El artículo 266 señala que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones, candidaturas independientes. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos, aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes, para prevenir que se rebasen los topes de precampaña y campaña, según corresponda. El IEEM podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo; y realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes; y el resultado de los monitoreos se harán públicos en los términos que determine este Consejo General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 57 establece que la CAMPyD tendrá como objeto atender los asuntos relacionados con el acceso del IEEM, de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes, a los medios de comunicación, conforme a las normas establecidas en los artículos 41, Base III, Apartado B, de la Constitución Federal; 12 y 89, párrafo décimo segundo de la Constitución Local; 70, 71, 72, 149, 150 y 266 del CEEM, y demás disposiciones que emita el INE y este Consejo General.

El artículo 59, fracciones IV, VII, VIII y IX, refiere que la CAMPyD tendrá dentro de sus atribuciones, las siguientes:

- Realizar, supervisar y vigilar, con perspectiva de género, los monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, informando periódicamente a este Consejo General, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, los cuales serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán

contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

- Realizar monitoreos, con perspectiva de género, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, o de los poderes del Estado, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

- Realizar monitoreos, con perspectiva de género, en los medios de comunicación social, respecto de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

- Elaborar proyectos de lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos, con perspectiva de género, a los medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y cine, tanto públicos como privados, para su aprobación por parte de este Consejo General.

Reglamento de Monitoreo

El artículo 2, párrafos segundo y tercero, señala que:

- La CAMPyD será la instancia encargada de supervisar las actividades de monitoreo; dar seguimiento al cumplimiento de la pauta por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes; así como, verificar la distribución de los promocionales de radio y televisión en razón de género entre las candidaturas a los distintos cargos a elegir para la etapa de campaña del Proceso Electoral Local del Estado de México, conforme a lo establecido en el acuerdo que en su momento emita el Consejo General del INE.

- La DPP será el área encargada de ejecutar las actividades de monitoreo, así como de coordinarse institucionalmente con las demás Direcciones o Unidades del IEEM en el ámbito de sus atribuciones.

El artículo 16 determina que la DPP realizará el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos, periódicos y revistas de

mayor circulación en el Estado de México, con base en el Catálogo de medios. El monitoreo distinguirá entre inserciones y notas informativas.

El artículo 18 señala que la DPP realizará el monitoreo indicativo en internet mediante la revisión diaria de las páginas electrónicas y redes sociales previstas en el Catálogo de medios, respecto de la precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral, en los horarios que determine la CAMPyD, con el objeto de identificar, registrar y, en su caso, contabilizar propaganda, información noticiosa relacionada con las personas y entidades políticas sujetas a monitoreo; y para el monitoreo en redes sociales, se considerarán las notas informativas y menciones que hagan referencia a las personas y entidades políticas, así como aquellas relacionadas con el proceso electoral correspondiente.

El artículo 19 precisa que el monitoreo tendrá por objeto identificar, registrar y contabilizar los anuncios propagandísticos utilizados para difundir mensajes de las personas y entidades políticas, así como de las autoridades gubernamentales y electorales, en los medios de comunicación alternos. El monitoreo será de carácter indicativo y se realizará mediante la observación sistemática de los anuncios detectados durante los recorridos efectuados por las personas monitoristas, de conformidad con las rutas de monitoreo asignadas por municipio y distrito electoral, conforme a la planeación establecida para el Proceso Electoral Local correspondiente.

El artículo 20, párrafo primero, indica que serán objeto de monitoreo los medios de comunicación alternos que utilicen las personas y entidades políticas para difundir sus mensajes durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

El artículo 21 establece que, por instrucciones de la CAMPyD, el personal de la DPP, con apoyo de la Vocalía Ejecutiva correspondiente, realizará el monitoreo extraterritorial en los límites de las entidades colindantes con el Estado de México.

El artículo 22 precisa que se realizará por instrucciones de la CAMPyD, cuando se tenga conocimiento de la existencia de propaganda política, electoral o gubernamental en la exhibición de las películas, durante el periodo de campaña; y dicho monitoreo se efectuará, con base en un listado de complejos cinematográficos, elaborado por la DPP, será indicativo y aleatorio una vez por semana, en las diferentes salas de cine

ubicadas en la entidad, tomando en cuenta, de preferencia en alguno de los siguientes días: miércoles, viernes, sábados y domingos, en horarios de mayor afluencia.

El artículo 23, párrafo primero, señala que los informes del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine serán presentados por la Secretaría Técnica de forma quincenal, al final de cada etapa del proceso y mediante un informe final acumulado que integre todas las etapas.

El artículo 25 determina que la Secretaría Técnica rendirá ante la CAMPyD los informes quincenales, finales y acumulado de monitoreo, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario incluido en la Estrategia operativa de monitoreo.

El artículo 28 menciona que las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes podrán acceder a los registros validados del monitoreo mediante el sistema informático o herramienta tecnológica, con el usuario y contraseña proporcionada por la UIE.

El artículo 31, párrafo primero, establece que la Secretaría Técnica de la comisión deberá presentar a la CAMPyD una Estrategia operativa de monitoreo, sustentada en el Reglamento de Monitoreo, con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio del periodo de precampaña.

El párrafo segundo del artículo en comento señala que una vez aprobada la Estrategia operativa de monitoreo se deberá informar al INE dentro de los cinco días siguientes.

El artículo 32, fracción II, menciona que previo al desarrollo del monitoreo, el IEEM realizará la planeación y coordinación necesaria, a fin de determinar los recursos humanos, materiales y tecnológicos requeridos para su ejecución y seguimiento. Asimismo, precisa que la DPP realizará el monitoreo a medios de comunicación con el personal que considere necesario con base en la Estrategia operativa de monitoreo que en su momento se presente ante la CAMPyD.

El artículo 38 determina que previo a la ejecución del monitoreo se realizarán los procedimientos de selección, contratación, capacitación del personal eventual, determinación y asignación de rutas, difusión en medios de comunicación sobre el inicio y desarrollo del monitoreo, así como la estrategia de seguridad para las personas involucradas.

El artículo 51 señala que las personas monitoristas recorrerán las rutas asignadas para el registro de la propaganda relacionada con el Proceso Electoral Local correspondiente; quienes podrán ser acompañadas a los recorridos por las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, acreditados ante el consejo distrital respectivo; exclusivamente en calidad de observadores, sin interferir en la captura de la información en el SIMEMA. Una vez realizada la captura de los registros en el SIMEMA, el personal responsable de la coordinación de monitoreo validará que lo registrado coincida con los testigos fotográficos. En caso de encontrar inconsistencias, realizará las correcciones pertinentes.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, el IEEM a través de la DPP deberá realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, siendo la CAMPyD la instancia encargada de supervisar las referidas actividades, quien también informará periódicamente a este Consejo General sobre los resultados de tales monitoreos y su seguimiento.

En ese contexto, en cumplimiento de los artículos 31 y 32, fracción II, del Reglamento de Monitoreo, y en atención a las actividades 63 y 121 del Calendario, la DPP elaboró la propuesta de Estrategia Operativa 2026-2027, en la que se establecen los mecanismos de planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades de monitoreo, así como los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para su desarrollo.

Hecho lo anterior, la DPP presentó la propuesta de la Estrategia Operativa 2026-2027 y sus anexos ante la CAMPyD quien la aprobó mediante acuerdo IEEM/CAMPyD/AC/4/2026 y ordenó su remisión por conducto de la SE a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.
La Estrategia Operativa 2026-2027 y sus anexos, se integra por los apartados siguientes:

Glosario y siglas

Presentación

I. Antecedentes

II. Marco de referencia normativo y documental

III. Objetivos

IV. Principios de actuación

V. Alcance y componentes del monitoreo

VI. Modelo de organización y coordinación

VII. Estrategia operativa por componente

VIII. Ciclo general de trabajo

IX. Recursos y soporte tecnológico

X. Supervisión, control de calidad y gestión de incidencias

XI. Informes y difusión

XII. Evaluación y mejora continua

Matriz inicial de responsabilidades (RACI simplificada)

Anexos

Anexo 1. Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet.

Anexo 2. Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación alternos y salas de cine.

Una vez que este Consejo General conoció y analizó la Estrategia Operativa 2026-2027, advierte que su objetivo general consiste en establecer la organización, coordinación y mecanismos operativos para planear, ejecutar, supervisar y evaluar el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine durante la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, a fin de generar información sistematizada, verificable y oportuna para este Consejo General, la CAMPyD, las áreas institucionales competentes y la ciudadanía, con perspectiva de género y atención a la igualdad y no

discriminación, que contribuya al fortalecimiento de un voto informado y razonado.

Para la ejecución de las actividades de monitoreo, la Estrategia Operativa 2026-2027 contempla el uso del SIMMEII y del SIMEMA, herramientas informáticas que permiten el registro, validación, sistematización y consulta de la información obtenida, así como la integración de los informes correspondientes.

Asimismo, prevé la coordinación de la DPP con la UCS, UIE, UCG, DA y la UTAPE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la obtención de insumos, el soporte tecnológico, la capacitación, la contratación y la evaluación del desempeño del personal de monitoreo.

De igual manera, establece mecanismos de supervisión, control de calidad y validación de los registros, así como la integración, presentación y difusión de los informes de monitoreo, lo que permitirá a la CAMPyD dar seguimiento a su ejecución e informar periódicamente a este Consejo General sobre los resultados obtenidos, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Por otra parte, los anexos de la Estrategia Operativa 2026-2027 desarrollan las particularidades metodológicas y operativas de cada componente del monitoreo. El Anexo 1, denominado “Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet”, detalla la metodología y el catálogo de variables aplicables a los espacios noticiosos tradicionales y digitales; mientras que el Anexo 2, denominado “Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación alternos y salas de cine”, establece los procedimientos para su ejecución mediante recorridos territoriales estructurados en rutas distritales, visitas a complejos cinematográficos y esquemas de monitoreo extraterritorial en las zonas limítrofes de las entidades colindantes con el Estado de México, conforme a los supuestos previstos en el Reglamento de Monitoreo. Estas actividades se apoyan en el uso del SIMEMA para la georreferenciación y el registro fotográfico de la propaganda.

Finalmente cabe precisar que, con la aprobación de la metodología aplicable al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, contenida en el Anexo 1 de la Estrategia Operativa 2026-2027, este Consejo General da cumplimiento a lo previsto en el artículo 298,

numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, relativo a su aprobación con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas.

En ese sentido, este Consejo General considera que la Estrategia Operativa 2026-2027 y sus anexos se ajustan al marco legal aplicable, al establecer los mecanismos necesarios para la planeación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades de monitoreo, atendiendo a las particularidades del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, por lo que estima procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia Operativa de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027 y sus anexos, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la titular de la DPP, para que lleve a cabo la ejecución de la Estrategia Operativa 2026-2027 en coordinación con las áreas del IEEM involucradas en la misma, en el ámbito de sus respectivas atribuciones; asimismo, para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CAMPyD, lo haga del conocimiento de sus integrantes.

Una vez que ejecute dichas instrucciones, deberá informarlo mediante oficio a la SE.

TERCERO. Comuníquese a las personas titulares de la UCS, UIE, UCG, DA y UTAPE la aprobación del presente acuerdo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen las actividades que les corresponden conforme a la Estrategia Operativa 2026-2027.

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente instrumento a las personas titulares de la Contraloría General, direcciones y unidades, para su conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las personas titulares de la UTVOPL y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este instrumento en la Gaceta del Gobierno, así como en el sitio web del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las Consejeras Electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Dra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinticinco de noviembre de dos mil veintiséis, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTRATEGIA OPERATIVA

DE MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS, INTERNET, ALTERNOS Y SALAS DE CINE

PARA LA ELECCIÓN DE

DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

**COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS,
PROPAGANDA Y DIFUSIÓN**

Dirección de Partidos Políticos

Contenido

Glosario y siglas 4
Presentación 4
I. Antecedentes 5
II. Marco de referencia normativo y documental 5
III. Objetivos 6
3.1. Objetivo general 6
3.2. Objetivos específicos 6
IV. Principios de actuación 6
V. Alcance y componentes del monitoreo 7
VI. Modelo de organización y coordinación 7
6.1. Coordinación y comunicación 8
VII. Estrategia operativa por componente 9
7.1. Preparación común 9
7.2. Medios electrónicos 9
7.3. Medios impresos 9
7.4. Internet 10
7.5. Medios alternos 10
7.6. Salas de cine 10
VIII. Ciclo general de trabajo 10
IX. Recursos y soporte tecnológico 11
9.1. Recursos humanos 11
9.2. Recursos materiales 13

9.3. Sistemas y gestión de información 13
X. Supervisión, control de calidad y gestión de incidencias 14
10.1. Controles de calidad 14
10.2. Incidencias 15
XI. Informes y difusión 15
XII. Evaluación y mejora continua 16
Matriz inicial de responsabilidades (RACI simplificada) 17
Anexos 17

Glosario y siglas

Término	Definición
CAMPyD	Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
DA	Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.
DPP	Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
SE	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.
UCG	Unidad Coordinadora de Género del Instituto Electoral del Estado de México.
UCS	Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.
UIE	Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.
Catálogo de medios	Documento que contiene una relación ordenada de los programas, noticiarios o servicios informativos difundidos en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, susceptibles de monitoreo.
Estrategia operativa	Estrategia Operativa de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine.
Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet	Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet (Anexo 1).
Metodología del monitoreo a medios alternos y salas de cine	Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación alternos y salas de cine (Anexo 2).
Personal monitorista	Personal institucional o eventual que realiza actividades de observación, detección, captura, documentación o análisis, de acuerdo con la asignación recibida.
Pieza de monitoreo	Unidad de análisis básica en la que se registran y analizan las variables establecidas en la metodología aplicable.
Pieza informativa	Unidad completa de información difundida en un espacio noticioso, conforme a la metodología aplicable.
SIMEMA	Sistema Integral de Monitoreo a Espectaculares y Medios Alternos.
SIMMEII	Sistema Integral de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet.
Región o ruta de monitoreo	Ámbito territorial o recorrido operativo definido para organizar la detección y registro de propaganda en medios alternos y, en su caso, actividades de verificación.
Testigo	Registro o evidencia del contenido difundido o publicado que sirve de sustento para la identificación, captura, revisión y validación de una pieza.

Presentación

La Estrategia operativa tiene por objeto establecer la organización, coordinación, actividades generales, mecanismos de seguimiento y productos que permitirán desarrollar de manera ordenada y verificable el monitoreo a cargo del IEEM.

El monitoreo constituye una actividad institucional que permite recopilar y sistematizar información sobre el tratamiento informativo y la propaganda relacionada con el proceso electoral, así como generar insumos para el conocimiento del Consejo General, de la

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

CAMPyD, de las áreas institucionales competentes y de la ciudadanía. Su ejecución deberá contribuir al voto informado y razonado, con perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

La Estrategia operativa integra cinco componentes de monitoreo: medios electrónicos (radio y televisión), impresos, internet, alternos y salas de cine. Cada componente tendrá procedimientos específicos, no obstante, todos compartirán una lógica de planeación, asignación de responsabilidades, registro documental, supervisión, validación y presentación de resultados.

I. Antecedentes

Para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, la DPP ha desarrollado una metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet. Asimismo, se cuenta con un Catálogo de medios que identifica los programas y noticiarios radiofónicos y televisivos, medios impresos y sitios de internet que integran el universo a monitorear. En paralelo, se elaboró la metodología correspondiente a medios alternos y salas de cine. La presente Estrategia operativa articula estos instrumentos en un esquema operativo común.

La preparación anticipada es necesaria para que, antes del inicio de cada periodo de monitoreo, se encuentren definidos el universo de medios, los insumos, las funciones de las áreas y personas involucradas, la capacitación, los sistemas de registro, los mecanismos de coordinación y los informes que se presentarán.

II. Marco de referencia normativo y documental

Legislación	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 6, párrafos primero y segundo.
Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Artículos 41 y 42, fracciones I, IV y V
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias	Artículos 20 Ter, fracciones VIII, IX y X; 20 Quinquies; y 48 Bis, fracción II
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Artículo 1, fracción III
Reglamento de Elecciones	Artículos 296 al 299
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 5, párrafos trigésimo séptimo y trigésimo octavo
Código Electoral del Estado de México	Artículos 72, párrafo tercero; 185, fracción XI; 261, párrafo segundo; y 266
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	Artículos 27 Sexies, fracciones XXVI, XXVII y XXVIII; 27 Septies; y 51 Bis, fracción II
Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine del Instituto Electoral del Estado de México	

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

III. Objetivos

3.1. Objetivo general

Establecer la organización, coordinación y mecanismos operativos para planear, ejecutar, supervisar y evaluar el monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine durante la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027, a fin de generar información sistematizada, verificable y oportuna para el Consejo General, la CAMPyD, las áreas institucionales competentes y la ciudadanía, con perspectiva de género y atención a la igualdad y no discriminación, que contribuya al fortalecimiento de un voto informado y razonado.

3.2. Objetivos específicos

1. Coordinar la ejecución de los cinco componentes del monitoreo con base en los instrumentos técnicos y normativos aplicables a cada tipo de medio.

2. Definir responsabilidades, flujos de comunicación, insumos y productos de las áreas institucionales y del personal que participe en el monitoreo.

3. Organizar la recopilación, recepción, registro, clasificación, análisis y publicación de la información y de sus evidencias.

4. Establecer mecanismos de capacitación, supervisión, validación y retroalimentación que favorezcan la aplicación homogénea de los criterios metodológicos.

5. Generar informes quincenales, finales y acumulados que permitan conocer los resultados del monitoreo y sus principales hallazgos.

6. Promover el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos.

7. Integrar la perspectiva de género, el lenguaje incluyente y no sexista y el análisis de posibles expresiones de discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a las metodologías aprobadas.

IV. Principios de actuación

Las actividades se desarrollarán con apego a los principios rectores de la función electoral y a los criterios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, profesionalismo, exhaustividad, consistencia metodológica y trazabilidad. La información deberá registrarse de forma neutral, sustentada en evidencias y sin introducir valoraciones ajenas a los criterios aprobados.

El monitoreo no tendrá por objeto calificar ni restringir el ejercicio de la libertad de expresión, la libertad de prensa o la libre manifestación de las ideas. La observación institucional se limitará a identificar, registrar y analizar los contenidos y elementos previstos en los instrumentos normativos y metodológicos aplicables, respetando la naturaleza de cada género y formato comunicativo.

V. Alcance y componentes del monitoreo

El monitoreo comprenderá los medios electrónicos, impresos e internet incorporados en el Catálogo de medios, así como recorridos en campo en los municipios del Estado de México y entidades federativas colindantes, además del monitoreo en salas de cine. Se monitoreará durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral de la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Componente	Objeto operativo	Evidencia / sistema
Electrónicos: radio y televisión	Seguimiento de programas, noticiarios y servicios informativos incluidos en el Catálogo de medios; registro conforme a las variables de la Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet.	Testigos de audio y video; SIMMEII.
Impresos	Revisión de ediciones de periódicos y revistas incluidos en el Catálogo de medios; registro conforme a las variables de la Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet.	Testigos en PDF de ediciones físicas o digitales; SIMMEII.
Internet	Visualización de páginas electrónicas; registro conforme a las variables de la Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet.	URL y testigos en PDF de ediciones digitales; SIMMEII.
Alternos	Detección y documentación de propaganda en espacios, soportes, equipamiento y eventos; registro conforme a las variables de la Metodología del monitoreo a medios alternos y salas de cine.	Testigos con ubicación, fecha y evidencia fotográfica; SIMEMA.
Salas de cine	Detección de propaganda en las proyecciones cinematográficas; registro conforme a las variables de la Metodología del monitoreo a medios alternos y salas de cine.	Testigo con el registro de sala, complejo, fecha, función y evidencia; SIMEMA.

VI. Modelo de organización y coordinación

La DPP fungirá como área responsable de la coordinación operativa general del monitoreo, sin perjuicio de las atribuciones de la CAMPyD, del Consejo General y de las demás áreas institucionales.

Instancia / área	Responsabilidad operativa propuesta
Consejo General	Aprobar el Reglamento de Monitoreo, el Catálogo de medios, la Estrategia operativa, así como los informes finales acumulados de monitoreo.
CAMPyD	Dar seguimiento al desarrollo del monitoreo; conocer los informes, avances e incidencias relevantes; formular observaciones y, en su caso, proponer medidas dentro de su competencia.
DA	Asesorar en los procesos de contratación del personal monitorista.
DPP	Coordinar la planeación y ejecución integral; organizar al personal; elaborar planes de trabajo; aplicar las metodologías de monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet, así como de alternos y salas de cine; validar resultados y elaborar informes.
UCS	Elaborar el Catálogo de medios; diseñar e implementar la estrategia de comunicación; proporcionar los testigos de grabación de medios electrónicos requeridos, así como las ediciones de medios impresos.
UIE	Brindar acompañamiento técnico para el desarrollo, mantenimiento, disponibilidad, seguridad, respaldos y ajustes del SIMEMA y SIMMEII.
UCG	Brindar capacitación al personal monitorista para la comprensión y aplicación de criterios relativos a igualdad, no discriminación y violencia política contra las mujeres en razón de género.
SE	Certificación de testigos de monitoreo mediante los procedimientos institucionales correspondientes. El monitoreo por sí mismo no sustituye la certificación.
Personal monitorista	Realizar las tareas asignadas de observación, revisión, captura, documentación y reporte, con apego a la metodología, capacitación, instrucciones y controles establecidos.

6.1. Coordinación y comunicación

- La DPP a través de la Subdirección de Prerrogativas de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, quien fungirá como coordinación general, será responsable de la recepción de insumos, distribución de cargas de trabajo, seguimiento de incidencias y consolidación de avances.

- Se establecerán canales institucionales para comunicar instrucciones, cambios al Catálogo de medios, incidencias técnicas y solicitudes de aclaración. Las instrucciones que modifiquen criterios deberán documentarse y comunicarse a todo el personal involucrado.

- Antes del inicio del monitoreo, se llevará a cabo, al menos, una reunión de coordinación. Posteriormente, durante su ejecución, se realizará, como mínimo, una reunión mensual para dar seguimiento a los trabajos. La periodicidad de dichas reuniones podrá ajustarse conforme a la carga de trabajo y a la etapa del proceso.

- Los asuntos que excedan la competencia operativa de la DPP se harán del conocimiento de la CAMPyD.

VII. Estrategia operativa por componente

7.1. Preparación común

- Integrar el Catálogo de medios y mantener actualizado el catálogo de complejos de cine y las rutas que serán objeto de monitoreo.

- Identificar para cada componente las tareas, horarios, periodos, responsables, insumos y productos esperados.

- Preparar formatos, instructivos, materiales de capacitación, cuentas de correo electrónico institucionales, accesos a los sistemas informáticos de monitoreo y repositorios necesarios, así como verificar su funcionamiento antes del inicio de la actividad.

- Capacitar al personal en el marco normativo, objetivos, límites del monitoreo, metodología aplicable, registro de evidencias, uso de sistemas, protección de información y mecanismos de reporte.

- Realizar ejercicios de prueba para revisar la consistencia de los registros, la integridad de las evidencias, el flujo de datos y la generación de reportes.

7.2. Medios electrónicos

La DPP organizará la revisión de los noticiarios y espacios informativos contemplados en el Catálogo de medios.

Los testigos se obtendrán de las fuentes institucionales disponibles, particularmente de los insumos que proporcionen el INE y, en su caso, la UCS. El personal identificará piezas de monitoreo, registrará datos de emisión y aplicará las variables de la Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet. El análisis deberá sustentarse en el contenido efectivamente difundido y en los testigos correspondientes. La información sobre pautado o resultados que correspondan al INE se incorporará únicamente con base en la información oficial que este remita.

7.3. Medios impresos

La DPP organizará la revisión de los medios impresos señalados en el Catálogo de medios.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

La UCS proporcionará ediciones físicas o digitales según la disponibilidad en que obtenga el medio. Cada pieza de monitoreo deberá referir el medio, la edición, la fecha, la página, la sección del medio y la evidencia correspondiente.

7.4. Internet

La DPP organizará las visualizaciones de los sitios y páginas electrónicas incluidos en el Catálogo de medios.

El personal realizará dos revisiones diarias, la primera a partir de las 9:00 horas y la segunda a partir de las 13:00 horas. Cada registro identificará fuente y momento de consulta.

7.5. Medios alternos

El monitoreo se organizará con base en regiones, rutas de recorrido y la clasificación que se establezca en la Metodología del monitoreo a medios alternos y salas de cine. La DPP planeará recorridos, asignará personal y comunicará rutas y fechas, al personal monitorista y a las vocalías ejecutivas distritales. El registro se realizará en el SIMEMA, mediante formatos o módulos autorizados, con datos de localización y evidencia exigidos por el instrumento.

Las vocalías ejecutivas distritales harán del conocimiento de los integrantes del consejo distrital, así como a la presidencia de los consejos municipales de su distrito las rutas de recorridos, para que a su vez lo haga del conocimiento de sus integrantes.

El personal de la DPP, con apoyo de la vocalía ejecutiva correspondiente, realizará el monitoreo extraterritorial en los límites de las entidades colindantes con el Estado de México.

7.6. Salas de cine

El componente se ejecutará durante el periodo de campaña. La DPP actualizará el catálogo de complejos y salas de cine, programación de visitas, responsables y procedimiento para documentar propaganda detectada. Los registros y evidencias se incorporarán al SIMEMA conforme a los módulos y permisos habilitados. Dicho monitoreo se realizará en términos de lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de monitoreo.

VIII. Ciclo general de trabajo

Fase	Actividades principales
1. Planeación	Revisar calendario, normativa, Catálogo de medios, metodologías y estrategia de comunicación; definir responsables, horarios, rutas, cargas e insumos.
2. Preparación	Actualizar sistemas informáticos; verificar equipos y accesos; integrar formatos; capacitar y realizar pruebas.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Fase	Actividades principales
3. Ejecución	Detectar, identificar y registrar contenidos; conservar testigos y evidencias; reportar incidencias.
4. Validación	Revisar integridad, consistencia, duplicidades, clasificación y correspondencia entre registro y evidencia; solicitar correcciones.
5. Análisis y consolidación	Procesar datos, generar estadísticas y elaborar resultados por periodo y componente.
6. Presentación y difusión	Presenta informes a la CAMPyD; atender observaciones; publicar los informes.
7. Cierre y evaluación	Respaldar la información del monitoreo; documentar lecciones aprendidas; elaborar evaluación operativa.

IX. Recursos y soporte tecnológico

9.1. Recursos humanos

En el desarrollo de la actividad de monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos, internet, alternos y salas de cine participarán 205 personas, de las cuales 32 personas llevarán a cabo el monitoreo de medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, y 173 el monitoreo a medios de comunicación alternos y salas de cine, como se desglosa a continuación:

Componente	Personal	Principales funciones
Electrónicos	5 personas enlaces generadoras de grabaciones*	• Generar las grabaciones de los noticiarios de radio y televisión en los Centros de Verificación y Monitoreo del INE de Toluca y Ciudad de México. • Cargar las grabaciones generadas al SIMMEII para su monitoreo.
	6 personas analistas de medios de comunicación*	• Escuchar y visualizar los noticiarios de radio y televisión asignados. • Identificar piezas de monitoreo. • Registrar las menciones detectadas en el SIMMEII, de acuerdo con las variables de la Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet. • Elaborar los testigos de audio y video.
	2 personas revisoras de registros*	• Resolver dudas de las personas analistas de medios electrónicos respecto del funcionamiento del SIMMEII, elaboración de testigos y las variables del monitoreo. • Revisar los registros realizados en el SIMMEII por las personas monitoristas, para detectar posibles errores o inconsistencias. • Fungir como enlace entre el equipo de medios electrónicos y el personal de la DPP.
Impresos	6 personas analistas de medios de comunicación*	• Revisar las ediciones de periódicos y revistas asignadas. • Identificar piezas de monitoreo. • Registrar las menciones detectadas en el SIMMEII, de acuerdo con las variables de la Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet. • Elaborar los testigos en PDF.

Componente	Personal	Principales funciones
	2 personas revisoras de registros*	• Resolver dudas de las personas analistas de medios impresos respecto del funcionamiento del SIMMEII, elaboración de testigos y las variables del monitoreo. • Revisar los registros realizados en el SIMMEII por las personas monitoristas, para detectar posibles errores o inconsistencias. • Fungir como enlace entre el equipo de medios impresos y el personal de la DPP.
Internet	6 personas analistas de medios de comunicación*	• Revisar las páginas electrónicas asignadas. • Identificar piezas de monitoreo. • Registrar las menciones detectadas en el SIMMEII, de acuerdo con las variables de la Metodología del monitoreo a medios electrónicos, impresos e internet. • Elaborar los testigos en PDF.
	2 personas revisoras de registros*	• Resolver dudas de las personas analistas de internet respecto del funcionamiento del SIMMEII, elaboración de testigos y las variables del monitoreo. • Revisar los registros realizados en el SIMMEII por las personas monitoristas, para detectar posibles errores o inconsistencias. • Fungir como enlace entre el equipo de internet y el personal de la DPP.
Alternos Salas de cine	150 personas monitoristas (elegidas mediante procedimiento de selección y convocatoria)	• Recorrer las rutas de monitoreo asignadas. • Detectar propaganda en medios alternos. • Registrar la propaganda detectada en el SIMEMA, de acuerdo con las variables de la Metodología del monitoreo a medios alternos y salas de cine.
	15 personas coordinadoras (personal propuesto por la DPP)	• Capacitar a las personas monitoristas. • Planear y asignar las rutas de monitoreo a las personas monitoristas. • Revisar los registros realizados en el SIMEMA por las personas monitoristas, para detectar posibles errores o inconsistencias. • Fungir como enlace entre las personas monitoristas a su cargo y el personal de la DPP. • Monitorear salas de cine.
	3 personas enlace regional de monitoreo*	• Supervisar las actividades en campo de las personas monitoristas. • Verificar la propaganda detectada por las personas monitoristas. • Monitorear salas de cine.

* Personal designado por la DPP.

- Para los componentes de medios electrónicos, impresos e internet, la DPP dispondrá de 3 personas para la carga de ediciones impresas, validación de registros, integración de bases de datos, elaboración de informes y coordinación del equipo de personas monitoristas, revisoras y generadoras.

- En el caso del componente de medios alternos y salas de cine, la DPP dispondrá de 5 personas para la elaboración de las rutas de monitoreo, validación de registros, integración de bases de datos, elaboración de informes y coordinación del equipo de personas monitoristas, coordinadoras y supervisoras.

El personal referido constituye el equipo de apoyo institucional de la DPP y es adicional al personal operativo señalado en la tabla anterior.

La DPP con apoyo de la UTAPE elaborará el mecanismo de evaluación del desempeño para el personal de monitoreo a medios de comunicación alternos y salas de cine, y lo someterá a conocimiento de la CAMPyD. Con base en los resultados obtenidos la DPP determinará lo conducente respecto de la recontratación del personal que laboró en el monitoreo de precampaña e intercampaña.

9.2. Recursos materiales

Para la realización del monitoreo, la DPP prevé, según cada componente, los recursos materiales necesarios, atendiendo a criterios de eficiencia, seguridad y continuidad de las actividades.

Componente	Recursos materiales
Electrónicos Impresos Internet	• 1 salón para monitoreo • 5 laptops • 24 equipos de cómputo • 1 impresora • 24 cuentas de correo electrónico institucionales • Red de internet • Gafetes de identificación • Material de capacitación
Alternos Salas de cine	• 3 vehículos • 150 celulares • 150 mochilas • 150 chalecos • 150 playeras • 150 gorros • 150 cilindros • Apoyo para transporte • Viáticos • Gafetes de identificación • Material de capacitación

9.3. Sistemas y gestión de información

Componente	Sistema	Uso operativo
Electrónicos Impresos	SIMMEII	Registro, clasificación, consulta, sistematización y reportes del monitoreo.

Componente	Sistema	Uso operativo
Internet		
Alternos Salas de cine	SIMEMA	Identificación, registro, georreferencia, recorridos, testigos y reportes del monitoreo.

- La UIE brindará acompañamiento técnico para garantizar la disponibilidad, el mantenimiento, la seguridad, los respaldos y los ajustes de ambos sistemas.

- Cada registro conservará los datos mínimos de identificación y trazabilidad: fuente, fecha, hora, periodo, persona responsable y evidencia asociada.

- Se establecerán perfiles de acceso, permisos y respaldos periódicos para prevenir pérdida, alteración o acceso no autorizado.

- Las modificaciones deberán identificarse con fecha, responsable y motivo.

- Las personas integrantes de la CAMPyD, así como las candidaturas independientes, podrán ingresar a los sistemas de monitoreo a través del usuario y contraseña que le serán entregados por la DPP al inicio de la actividad, a efecto de la visualización de sus registros validados.

Es importante precisar que, los recursos humanos, materiales y sistemas informáticos contemplados en el presente apartado, serán dispuestos de conformidad con lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal 2027, por lo cual, las cifras descritas podrán ajustarse por la CAMPyD de conformidad con las actividades de monitoreo previstas en la normativa y demás documentales de la materia.

X. Supervisión, control de calidad y gestión de incidencias

La supervisión será una actividad permanente e integrada al proceso de monitoreo. Su propósito será verificar que los registros correspondan a las evidencias, que las variables se apliquen de manera homogénea y que los informes se generen dentro de los plazos establecidos.

10.1. Controles de calidad

- Revisión de integridad: verificar que los campos obligatorios estén completos y que cada registro tenga evidencia suficiente conforme a la metodología.

- Revisión de consistencia: comprobar que las categorías y variables se apliquen de acuerdo con las definiciones y reglas de codificación.

- Revisión de duplicidades: identificar registros repetidos o fragmentaciones no justificadas.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

- Revisión de trazabilidad: verificar que sea posible conocer quién realizó y, en su caso, modificó cada registro.

- Revisión de oportunidad: comprobar que la captura, validación y entrega de productos se realicen conforme al calendario.

- Retroalimentación: comunicar hallazgos al personal, documentar criterios aclaratorios y reforzar capacitación cuando se detecten errores recurrentes.

10.2. Incidencias

En caso de presentarse alguna incidencia durante el monitoreo, la DPP será el área responsable de atenderla, darle seguimiento y reportarla, conforme a los supuestos que se describen a continuación:

Tipo de incidencia	Respuesta
Falta o retraso de grabaciones o ediciones impresas	Registrar la ausencia, identificar la fecha de afectación y solicitar el insumo al área proveedora.
Falla del sistema o conectividad	Documentar hora, alcance y registros afectados; solicitar a la UIE el apoyo técnico.
Imposibilidad de acceso a la página electrónica del medio	Conservar evidencia del intento e identificar la fecha de afectación.
Ruta no realizada	Informar causa, ubicación y actividad pendiente; reprogramar la ruta.
Condiciones que impidan recorridos	Evaluar seguridad y viabilidad; documentar la causa; reprogramar la ruta, cuando sea posible.
Dudas sobre la clasificación metodológica	Consultar a la persona revisora o coordinadora, según sea el caso; documentar el criterio aclaratorio para aplicación uniforme.
Ausencia de personal[1]	Prever suplencias y redistribuir cargas de trabajo.

En caso de incidencias no previstas o aquellas que requieran un apoyo técnico específico, la DPP podrá auxiliarse de las áreas del IEEM para su atención.

XI. Informes y difusión

Se prevé la elaboración de informes ejecutivos quincenales, informes acumulados al cierre de precampaña, intercampaña y campaña, y un informe final acumulado que integre precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

Informe	Periodo comprendido	Sesión de la CAMPyD
Primer informe quincenal de precampaña	Del 21 de enero al 4 de febrero de 2027	Segunda quincena de febrero de 2027

[1] Artículos 135, Fracción II de la Ley Federal del Trabajo; 62, Fracción III, 63, 64, 66, 67 y 69 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Informe	Periodo comprendido	Sesión de la CAMPyD
Informe acumulado de precampaña	Del 21 de enero al 12 de febrero de 2027	Segunda quincena de febrero de 2027
Primer informe quincenal de intercampaña	Del 13 al 27 de febrero de 2027	Primera quincena de marzo de 2027
Segundo informe quincenal de intercampaña	Del 28 de febrero al 14 de marzo de 2027	Segunda quincena de marzo de 2027
Tercer informe quincenal de intercampaña	Del 15 al 29 de marzo de 2027	Primera quincena de abril de 2027
Cuarto informe quincenal de intercampaña	Del 30 de marzo al 13 de abril de 2027	Segunda quincena de abril de 2027
Quinto informe quincenal de intercampaña	Del 14 al 28 de abril de 2027	Primera quincena de mayo de 2027
Informe acumulado de intercampaña	Del 13 de febrero al 28 de abril de 2027	
Primer informe quincenal de campaña	Del 29 de abril al 13 de mayo de 2027	Segunda quincena de mayo de 2027
Segundo informe quincenal de campaña	Del 14 al 28 de mayo de 2027	Primera quincena de junio de 2027
Informe acumulado de campaña	Del 29 de abril al 2 de junio de 2027	Segunda quincena de junio de 2027
Informe final acumulado	Del 21 de enero al 6 de junio de 2027	

La DPP integrará los informes y las bases de datos, realizará una revisión técnica y los remitirá a las instancias institucionales correspondientes para su conocimiento o aprobación, según proceda. Asimismo, será responsable de integrar y, en su caso, atender las observaciones formuladas, así como de realizar los ajustes técnicos y metodológicos que correspondan.

Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General, la CAMPyD y los órganos desconcentrados, así como las candidaturas independientes o sus representaciones, que requieran información relacionada con el monitoreo a medios de comunicación deberán solicitarla por escrito a la Presidencia de la CAMPyD, con copia de conocimiento a la Secretaría Técnica. La solicitud deberá presentarse a través de Oficialía de Partes del IEEM.

La publicación de los informes en la página institucional se realizará una vez que los informes sean presentados y aprobados, cuando corresponda, ante la CAMPyD y el Consejo General.

XII. Evaluación y mejora continua

La evaluación operativa permitirá identificar el grado de cumplimiento de la estrategia, la oportunidad de los informes, la calidad de los registros y la suficiencia de los mecanismos de coordinación.

Al concluir el monitoreo, se elaborará una evaluación que identifique fortalezas, áreas de oportunidad, riesgos materializados, soluciones implementadas y recomendaciones para futuros procesos electorales. Las propuestas de ajuste deberán documentarse y, cuando

impliquen cambios a criterios metodológicos o normativos, someterse a la consideración de la CAMPyD.

Matriz inicial de responsabilidades (RACI simplificada)

Actividad	CAMPyD	DPP	UCS	UIE	UCG	DA	SE
Planeación y coordinación general	A	R	C	C	C	C	I
Integración y actualización del Catálogo de medios	A	C	R	I	I	I	I
Provisión de testigos y ediciones	I	A/R	R	C	I	I	I
Operación del monitoreo	A	R	C	C	C	C	I
Sistemas, respaldos y soporte técnico	I	A	I	R	I	I	I
Certificación de hechos, cuando proceda	I	A	I	I	I	I	R
Presentación de informes	A	R	C	C	C	C	I
Publicación de informes	A	R	C	C	I	I	I
Seguimiento institucional	A	R	C	C	C	C	I

R: ejecuta; **A:** coordina o responde por el resultado; **C:** participa mediante consulta o apoyo; **I:** recibe información.

Anexos

Anexo 1. Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet.

Anexo 2. Metodología para la realización del monitoreo a medios de comunicación alternos y salas de cine.

ANEXO 1

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

METODOLOGÍA

PARA LA REALIZACIÓN
DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS, IMPRESOS E INTERNET

PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS,
PROPAGANDA Y DIFUSIÓN
Dirección de Partidos Políticos

CONTENIDO

I. Marco normativo 2
II. Objetivo general 2
III. Objetivos específicos 3
IV. Alcance del monitoreo 3
V. Criterios metodológicos 4
VI. Variables de monitoreo 7
VII. Análisis de la información 23
VIII. Resultados del monitoreo 25
IX. Glosario 26

I. Marco normativo

Legislación	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 6, párrafos primero y segundo
Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Artículos 41 y 42, fracciones I, IV y V
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias	Artículos 20 Ter, fracciones VIII, IX y X; 20 Quinquies; y 48 Bis, fracción II
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Artículo 1, fracción III
Reglamento de Elecciones	Artículos 296 al 299
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 5, párrafos trigésimo séptimo y trigésimo octavo
Código Electoral del Estado de México	Artículos 72, párrafo tercero; 185, fracción XI; 261, párrafo segundo; y 266
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	Artículos 27 Sexies, fracciones XXVI, XXVII y XXVIII; 27 Septies; y 51 Bis, fracción II

II. Objetivo general

Proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a sus órganos y a la sociedad mexiquense información que permita conocer el tratamiento que los programas, noticiarios o servicios informativos difundidos en medios de comunicación electrónicos (radio y televisión), impresos e internet otorgan a las personas y entidades políticas durante la precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral de los procesos electorales del Estado de México, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado.

III. Objetivos específicos

a) Dotar a la ciudadanía del Estado de México de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que los medios de comunicación otorgan a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas independientes, así como a personas precandidatas y candidatas, durante los procesos electorales del Estado de México.

b) Velar por un acceso igualitario a los espacios informativos en la difusión de los actos proselitistas de las personas y entidades políticas, durante los procesos electorales del Estado de México.

c) Obtener información que permita conocer la presencia de violencia política contra las mujeres en razón de género en la cobertura de los medios de comunicación monitoreados.

d) Apoyar, en su caso, la fiscalización de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, aspirantes a candidaturas independientes, así como de las precandidaturas y candidaturas registradas ante el IEEM.

IV. Alcance del monitoreo

Se monitorearán los espacios noticiosos en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet contenidos en el Catálogo de medios aprobado por el Consejo General del IEEM.

El monitoreo se llevará a cabo durante los periodos siguientes:

Etapa	Plazo o fecha de realización
Precampaña	Del 21 de enero al 12 de febrero de 2027
Intercampaña	Del 13 de febrero al 28 de abril de 2027
Campaña	Del 29 de abril al 2 de junio de 2027
Reflexión	Del 3 al 5 de junio de 2027
Jornada Electoral	6 de junio de 2027

Se analizarán 12 variables, conforme a las unidades de análisis que correspondan, en los términos siguientes:

1. Tiempos de transmisión o espacio publicado;
2. Género periodístico;
3. Valoración de la información;
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
5. Importancia de las noticias;
6. Igualdad de género y no discriminación:

   6.1 Género de la persona de la enunciación;
   6.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista;

7. Violencia política contra las mujeres en razón de género:

   7.1 Presencia de roles o estereotipos de género;

8. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas;
9. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas;
10. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación;
11. Vínculo de temas de interés público con personas y entidades políticas; y
12. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas.

V. Criterios metodológicos

Para el proceso de recopilación, clasificación y análisis de la información, a continuación, se establecen las unidades de análisis, las personas y objetos de enunciación, así como las consideraciones y excepciones.

1. **Unidades de análisis**.

- **Pieza de monitoreo**. Corresponde a la mención de una persona o entidad política y consiste en la fracción o fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. La pieza de monitoreo es la unidad de análisis básica, sobre la cual se registran y analizan las variables establecidas en la metodología.

- **Pieza informativa.** Es la unidad completa de información difundida en un noticiario, definida por las características del género periodístico correspondiente (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, opinión y análisis). Una pieza informativa puede contener una o varias piezas de monitoreo, siempre que se haga mención de una persona o entidad política contemplada en la metodología.

  Si una misma pieza informativa se presenta más de una vez –por ejemplo, en el resumen introductorio y posteriormente en el cuerpo del noticiario- se contabiliza como una sola pieza informativa, pero se registran tantas piezas de monitoreo como apariciones tenga, sumando tiempos.

- **Valoración.** Se refiere a las expresiones verbales utilizadas por las personas de la enunciación que contienen adjetivos calificativos o frases idiomáticas[1] empleadas con función adjetiva, mediante las cuales se emiten juicios o calificaciones sobre las personas o entidades políticas contempladas en la metodología.

- **Frase.** Es la unidad mínima de análisis que se refiere al enunciado contenido dentro de una pieza de monitoreo, emitido por las personas de la enunciación, cuyo contenido explícito es susceptible de análisis en relación con las variables de esta metodología, siempre que aluda a las personas o entidades políticas contempladas.

2. **Personas de la enunciación (la persona que habla)**

   El monitoreo considerará únicamente las menciones relativas a los periodos señalados en el apartado IV. Alcance del monitoreo, realizadas por las siguientes personas, desagregadas por mujeres, hombres y personas de género no binario que se identifiquen expresamente como tales:

[1] Combinación de palabras que, en su conjunto, se interpretan en sentido figurado y son comprensibles dentro de una cultura determinada, son mencionadas por la persona conductora o reportera para calificar las acciones en favor o en contra de las personas o entidades políticas contempladas en la metodología.

- Las personas conductoras.
- Las personas locutoras.
- Las personas periodistas, columnistas o reporteras.
- Las personas analistas de información.
- Cualquier voz en *off*.

3. Personas o entidades políticas (de lo que se habla)

Se monitoreará cualquier anuncio o mención que hagan alusión a las siguientes personas o entidades políticas, en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentadas:

- Precandidaturas;
- Candidaturas;
- Personas aspirantes a candidaturas independientes;
- Candidaturas independientes;
- Presidencias nacionales y estatales de los partidos políticos;
- Personas legisladoras e integrantes de ayuntamientos;
- Presidencia de la República;
- Gubernatura del Estado;
- Secretarías de Estado locales o federales;
- Líderes o lideresas morales o históricos (siempre que sean anunciados así por la persona de la enunciación);
- Personas relevantes de las estructuras partidistas que se relacionen con las etapas electorales que se monitorean (siempre que las personas de la enunciación mencionen el cargo específico que desempeñan); y
- Autoridades electorales.

4. Consideraciones y excepciones

No se tomará en cuenta la información de los espacios que difundan noticias que, aun cuando hagan referencia al proceso electoral local, no mencionen a las personas o entidades políticas de la presente metodología; así como aquella que sea emitida por personas, instituciones u otros actores no contemplados en la presente metodología.

En atención y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información presentada en los géneros periodísticos de opinión, análisis y debate, no será valorada ni positiva ni negativamente; es decir, no se aplicará

la variable 3) Valoración de la información. Asimismo, tampoco se aplicarán las variables 7) Violencia política contra las mujeres en razón de género, 8) Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas y 10) Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación, toda vez que su medición está en función de la variable de valoración.

En concordancia con el punto anterior, a la información correspondiente a los géneros periodísticos de opinión, análisis y debate únicamente se le aplicarán las variables siguientes: 1) Tiempos de transmisión o espacio publicado; 2) Género periodístico; 4) Recursos técnicos utilizados para presentar la información; 5) Importancia de las noticias; 6) Igualdad de género y no discriminación; 9) Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas; 11) Vínculo de temas de interés público con personas y entidades políticas; y 12) Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas.

La variable 9) Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas aplicará únicamente durante el periodo de campañas.

VI. Variables de monitoreo

A continuación, se presentan las variables aplicables al monitoreo, indicando en qué consiste cada una y cómo se miden, a partir de los criterios y unidades de análisis utilizados para su evaluación, con el propósito de estandarizar la revisión y análisis de los espacios noticiosos.

1. Tiempos de transmisión o espacio publicado

Esta variable consiste en la cuantificación del tiempo o espacio que cada medio analizado destina a la cobertura de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral, de las personas o entidades políticas.

Método de evaluación:

a) El tiempo otorgado se medirá en minutos y segundos, considerando exclusivamente el segmento efectivo de transmisión dedicado a la cobertura informativa de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral, de las personas o entidades políticas.

b) Se registrará el tiempo otorgado a cada persona o entidad política y se presentará como proporción porcentual respecto del tiempo total otorgado a todas las personas o entidades políticas.

c) En caso de que se emita información sobre todos o un grupo de personas o entidades políticas, se medirá por separado el tiempo destinado a cada persona o entidad política.

d) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicadas a las personas o entidades políticas, en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

e) El tiempo total dedicado al monitoreo será igual al tiempo total de las piezas informativas.

f) El tiempo destinado a las menciones (piezas de monitoreo) de cada persona o entidad política será distinto al tiempo dedicado a dichas personas o entidades políticas contabilizado en piezas informativas, debido a que éstas pueden ser mencionadas más de una vez en distintas piezas de monitoreo.

g) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica a una persona o entidad política, se le otorgará el tiempo total a dicha persona o entidad política. Si la mención se refiere de forma general, se otorgará el mismo tiempo a todas aquellas personas o entidades políticas a quienes se haga referencia.

h) El espacio publicado es el espacio físico efectivo dedicado a una persona o entidad política en cada uno de los medios impresos e internet objeto de monitoreo.

   El espacio publicado en medios impresos se medirá por plana, tres cuartos de plana, robaplana, media plana, cuarto de plana, octavo de plana, dieciseisavo de plana y cintillo. Cuando el espacio ocupado por una pieza informativa no corresponda a ninguna de estas medidas, se registrará con la medida más cercana.

   Respecto al espacio publicado en páginas electrónicas, este se medirá en medidas exactas de píxeles, en formato ancho x alto.

2. Género periodístico

Esta variable corresponde al formato utilizado para la presentación de la información de las personas o entidades políticas. Se clasifica en los tipos siguientes:

1. Nota informativa.
2. Entrevista.
3. Debate.
4. Reportaje.
5. Opinión y análisis.

Método de evaluación:

a) Se distinguirá el tiempo dedicado a cada persona o entidad política, por cada uno de los géneros siguientes: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, así como opinión y análisis.

b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total dedicado será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

c) Para efectos del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:

- **Nota informativa.** Expone oportunamente un hecho noticioso probable o consumado, de gran trascendencia e interés general, a través de una narración directa de los hechos.

- **Entrevista.** Género periodístico descriptivo-narrativo que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad a partir de una serie de preguntas y respuestas.

- **Debate.** Género periodístico argumentativo en el que las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la persona conductora o reportera.

- **Reportaje.** Género periodístico narrativo y expositivo que presenta, interrelaciona, contrasta y analiza los hechos, estableciendo una interpretación, sin valorarlos directamente. El reportaje cumple su

función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de la persona reportera.

- **Opinión y análisis.** Género periodístico en el que la persona de la enunciación interpreta y valora la noticia de forma explícita, expresando su punto de vista personal o editorial sobre los hechos.

3. Valoración de la información

Esta variable tiene como objetivo clasificar la información que presente expresiones verbales que impliquen una calificación explícita hacia una persona o entidad política, mediante el uso de adjetivos calificativos o frases idiomáticas empleadas con función adjetiva, mencionadas por la persona de la enunciación, dentro de la pieza informativa.

Método de evaluación:

a) Se contabilizará el número de piezas informativas que contengan alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática hacia la persona o entidad política.

b) Se contabilizará el número de piezas informativas sin expresiones de valoración, las cuales se clasificarán como piezas no valoradas.

c) Si una mención presenta alguna valoración, se deberá identificar y registrar si esta fue positiva o negativa, conforme a los siguientes criterios:

Valoración positiva: Se registrarán como valoraciones positivas aquellas piezas de monitoreo (menciones) que presenten a las personas o entidades políticas de manera favorable, destacando cualidades, logros, propuestas, acciones o atributos benéficos, sin incorporar elementos de crítica, cuestionamiento o contraste que neutralicen dicho sentido favorable.

Valoración negativa: Se registrarán como valoraciones negativas aquellas piezas de monitoreo (menciones) que presenten a las personas o entidades políticas de manera desfavorable, resaltando críticas, errores, señalamientos, incumplimientos, controversias o atributos perjudiciales, sin que se incorporen elementos que compensen o equilibren dicho sentido desfavorable.

d) Se registrará el tiempo de las menciones sin valoración y con valoración. Respecto a estas últimas, se contabilizará el tiempo correspondiente a las menciones valoradas de manera positiva y negativa.

e) Se registrarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas utilizadas como adjetivos, mencionados por las personas de la enunciación en todas las piezas de monitoreo valoradas.

f) Las menciones pueden abarcar a distintas personas o entidades políticas y, por ello, pueden o no incluir una o varias valoraciones. Es decir, en una pieza de monitoreo se puede valorar a una persona o entidad política y sólo mencionar a otra o, en su caso, valorar a alguna persona o entidad política en sentido positivo y a otra en sentido negativo.

g) En una pieza informativa pueden mencionarse distintas personas o entidades políticas sin que todas sean valoradas, o bien, una misma persona o entidad política puede ser valorada más de una vez dentro de la misma pieza.

4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información

Esta variable tiene el objetivo de registrar los recursos técnicos con los que los medios que difunden noticias presentan la información. Su análisis permitirá identificar si se otorga un trato equitativo a las distintas personas o entidades políticas en función de los formatos empleados para la presentación de la información.

Método de evaluación:

a) Recursos técnicos que deben tomarse en cuenta en los programas de radio:

- **Cita y voz:** presentación de la noticia por las personas conductoras con o sin persona reportera, e incluye la voz de las personas o entidades políticas.

- **Cita y audio:** presentación de la noticia por las personas conductoras con persona reportera, pero sin la voz de las personas o entidades políticas.

- **Sólo voz:** entrevistas grabadas o en vivo, así como llamadas telefónicas de las personas o entidades políticas.

- **Sólo cita:** lectura de la información únicamente por parte de las personas conductoras, sin ningún recurso técnico como apoyo.

b) Recursos técnicos que deben tomarse en cuenta en los programas de televisión:

- **Voz e imagen:** presentación de las personas conductoras y reporteras, con voz e imagen de las personas o entidades políticas de que se trate. En este rubro se incluyen las entrevistas realizadas en estudio.

- **Cita e imagen:** presentación con o sin personas conductoras, con cobertura de la persona reportera y con la imagen de las personas o entidades políticas, pero sin su voz.

- **Sólo voz:** participación de las personas o entidades políticas en el noticiero vía telefónica.

- **Sólo imagen:** reporte de las notas por la persona conductora con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

- **Sólo cita:** lectura de notas de las personas o entidades políticas, únicamente por parte de la persona conductora, sin ningún recurso técnico de apoyo.

c) Recursos técnicos que deben considerarse en los medios impresos, de forma individual o combinando más de un recurso:

- Fotografía en blanco y negro.
- Fotografía a color.
- Caricatura.
- Emblema del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.
- Gráficos.
- Sólo texto.

d) Recursos técnicos que deben tomarse en cuenta en las páginas de internet, de forma individual o combinando más de un recurso:

- Fotografía en blanco y negro.
- Fotografía a color.
- Caricatura.
- Emblema del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.
- Gráficos.
- Videos.
- Sólo texto.

5. Importancia de las noticias

Esta variable consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del medio de comunicación que difunde la noticia.

Método de evaluación:

a) La información se deberá jerarquizar dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

I. Ubicación de la nota:

1. Presentada en el resumen introductorio.
2. Vinculada con el resumen introductorio.
3. Sin relación con el resumen introductorio.

II. Segmento del tiempo en que apareció la nota:

1. Primeros cinco minutos.
2. Del minuto cinco al quince.
3. Del minuto quince al treinta.
4. Del minuto treinta al sesenta.
5. Del minuto sesenta al noventa.
6. Del minuto noventa al ciento veinte.
7. Posterior.

b) La información se deberá jerarquizar dentro del medio impreso conforme a los siguientes indicadores:

I. Ubicación de la nota:

1. Primera plana.
2. Vinculada a la primera plana.
3. Sin relación a la primera plana.

II. Sección del medio en que apareció la nota:

1. Portada.
2. Contraportada.
3. Local.
4. Nacional.
5. Política.
6. Economía.
7. Sociedad.
8. Cultura.
9. Deportes.
10. Otra.

c) La información se deberá jerarquizar dentro de la página de internet conforme a los siguientes indicadores:

I. Ubicación de la nota:

1. Parte superior.
2. Parte media.
3. Parte inferior.

II. Sección del medio en que apareció la nota:

1. Portada.
2. Local.
3. Nacional.
4. Política.
5. Economía.
6. Sociedad.
7. Cultura.
8. Deportes.
9. Otra.

6. Igualdad de género y no discriminación

Esta variable permitirá identificar si en la información analizada sobre la cobertura electoral se respeta la equidad y se evita reproducir cualquier forma de discriminación, estereotipo o trato diferenciado por razones de género. Para su análisis se considerarán los siguientes criterios:

- Género de la persona de la enunciación.
- Uso de lenguaje incluyente y no sexista.

6.1 Género de la persona de la enunciación

Esta variable tiene como objetivo identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre, mujer o se identifica expresamente con el género no binario, a fin de detectar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista, reportaje u otro género periodístico, y la presencia de estereotipos de género o el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

Método de evaluación:

a) Se registrará el género de la persona de la enunciación identificando si se trata de una mujer, un hombre o una persona de género no binario que expresamente se identifique como tal.

6.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista

Esta variable tiene como objetivo identificar si se emplea un lenguaje que refleje la pluralidad de la sociedad y no excluya a ningún grupo social de la narrativa, ya sea por considerarlo irrelevante o por asumir que al enunciar a un solo grupo –como los hombres– se nombra e incluye al resto de las personas.

Método de evaluación:

a) Se registrará el número de piezas de monitoreo en las que se identifique que las personas de la enunciación no emplearon un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista al referirse a las personas o entidades políticas. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

b) En caso de identificarse el uso de un lenguaje no incluyente o sexista, se registrará el grupo vulnerable[2] al que corresponda la mención. De manera enunciativa, mas no limitativa, se considerarán los siguientes:

i. Personas migrantes.
ii. Mujeres.
iii. Creencias religiosas de las personas.
iv. Personas indígenas.
v. Personas afrodescendientes.
vi. Personas de la diversidad sexual o de género.
vii. Personas jóvenes.
viii. Personas mayores.
ix. Personas con discapacidad.
x. Personas que viven con VIH.
xi. Víctimas del delito.
xii. Personas privadas de la libertad.

c) Se registrarán las frases en las que no se emplee un lenguaje incluyente y no sexista al referirse a las personas o entidades políticas, emitidas por las personas de la enunciación, en las piezas de monitoreo de los medios de comunicación que difundan noticias.

7. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Esta variable permitirá identificar la presencia y tipo de manifestaciones de violencia política en la cobertura electoral, considerando explícitamente la dimensión de género en la información valorada.

7.1 Presencia de roles o estereotipos de género

Esta variable tiene como objetivo identificar si en las notas se reproducen estereotipos de género, entendidos como expresiones que asignan a las personas o entidades políticas atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

[2] Grupo o sector de la población históricamente discriminado.

Método de evaluación:

a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas (es decir, con valoraciones) que presenten al menos un rol o estereotipo de género mencionado por las personas de la enunciación. La información se presentará de forma proporcional respecto del total del número de piezas de monitoreo de los periodos correspondientes.

b) A partir de las piezas de monitoreo valoradas, se deberá identificar la presencia de roles o estereotipos de género, cuando estos se refieran a la participación de las mujeres en su calidad de precandidatas y candidatas. Asimismo, se deberá precisar cuál o cuáles se detectaron, conforme a los que se muestran a continuación, los cuales tienen carácter enunciativo y no limitativo:

i. **Cosificación de las mujeres**: se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.

ii. **Roles domésticos**: se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos –madre, esposa o ama de casa, cuidadora de la familia– o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.

iii. **Rasgos físicos o vestimenta**: se da mayor peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.

iv. **Edad**: tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.

v. **Rasgos de subordinación**: tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación o falta de autonomía, tales como impotencia, fragilidad, preparación insuficiente, inexperiencia, impericia o incompetencia. Asimismo, implica presentarlas como dependientes del liderazgo de los hombres o como personas manipulables, incluso cuando ocupan cargos de alto nivel.

vi. **Expresiones sexistas en las declaraciones:** uso de expresiones que reflejan formas de dominio masculino patriarcal entre las que destacan el machismo, la misoginia y la homofobia.

c) Se registrarán las frases estereotipadas mencionadas por las personas de la enunciación en todas las piezas de monitoreo valoradas.

8. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas

Esta variable tiene como propósito identificar si las notas monitoreadas aluden a aspectos personales de las precandidaturas y candidaturas o, en su caso, a sus mensajes, ideas y propuestas.

Método de evaluación:

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, mencionados por las personas de la enunciación.

Del mismo modo, se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que aludieron a las ideas, propuestas o mensajes de las personas o entidades políticas, mencionadas por las personas de la enunciación. La información se presentará de forma proporcional respecto del total del número de piezas de monitoreo.

b) En caso de que se haya hecho referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, se deberá identificar el tipo de elemento mencionado, conforme a las siguientes categorías:

i. **Reputación**: se emite una valoración sobre la trayectoria de la persona precandidata o candidata.

ii. **Credenciales académicas o profesionales**: se alude al grado académico, área de estudios o instituciones de formación de la persona precandidata o candidata. Esta categoría también aplica cuando se mencionan cargos o puestos que haya ocupado, así como las instituciones en donde los desempeñó.

iii. **Capacidades físicas o mentales**: se hace referencia al estado de salud físico o mental de la persona precandidata o candidata como posible factor que influya en el ejercicio del cargo.

iv. **Relaciones familiares, profesionales o de amistad**: se señalan vínculos con familiares, amigos o colegas que puedan ser de interés para el desempeño en el cargo por el cual se compite.

v. **Estilo de vida**: se mencionan hábitos y patrones de consumo de la persona, tales como aficiones, lugares que frecuenta, la clase de bienes que suele adquirir, forma de vestir, etc.

c) Se registrarán las frases que hagan referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, mencionadas por las personas de la enunciación.

d) La información deberá desagregarse por género, con el propósito de identificar si existen diferencias en el tipo de enfoque de la cobertura —ya sea centrada en elementos personales o en mensajes, ideas y propuestas— que reciben las personas precandidatas y candidatas en función de su género, así como en los elementos personales que con mayor frecuencia se les atribuyen.

9. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas

Esta variable tiene como objetivo registrar si en los medios monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante una acción afirmativa y, en su caso, el tipo específico de acción afirmativa de que se trate.

Método de evaluación:

a) Esta variable solo se aplicará durante el periodo de campañas.

b) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione que una candidatura está siendo postulada a través de alguna acción afirmativa. La información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas de monitoreo de las campañas.

c) Cuando se mencione que una candidatura es postulada por una acción afirmativa, se seleccionará una de las categorías de la siguiente lista:

i. Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.
ii. Personas afromexiquenses.
iii. Personas con discapacidad.
iv. Personas de la diversidad sexual.
v. Personas migrantes y residentes en el extranjero.
vi. No se menciona acción afirmativa específica.

10. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación

Esta variable tiene como objetivo identificar el posible uso de estereotipos relacionados con un amplio rango de grupos en situación de discriminación de los que pueden formar parte las personas precandidatas y candidatas.

Método de evaluación:

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas en las que, al referirse a una persona precandidata o candidata, se le atribuya al menos un estereotipo vinculado a algún grupo en situación de discriminación, mencionado por las personas de la enunciación.

   No se considerarán en esta variable los estereotipos de género, debido a que están contemplados en la variable “Violencia política contra las mujeres en razón de género”, en específico, en el apartado “Presencia de roles o estereotipos de género”.

   La información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas de monitoreo de los periodos ya referidos. A fin de analizar si estos estereotipos afectan especialmente a las mujeres, los datos de esta variable “Igualdad de género y no discriminación”, en particular con el criterio “Género de la persona de la enunciación”, y se presentarán los porcentajes que muestren cómo incidieron estos estereotipos en las personas precandidatas y candidatas según su género.

b) Cuando se identifique la presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación en relación con las personas precandidatas o candidatas, se indicará cuál o cuáles se identificaron, a partir de la siguiente lista:

   i. Personas migrantes.
   ii. Creencias religiosas de las personas.

iii. Personas indígenas.
iv. Personas afrodescendientes.
v. Personas de la diversidad sexual o de género.
vi. Personas jóvenes.
vii. Personas mayores.
viii. Personas con discapacidad.
ix. Personas que viven con VIH.
x. Víctimas del delito.
xi. Personas privadas de la libertad.

Se registrarán las frases mencionadas por las personas de la enunciación que contengan estereotipos de grupos en situación de discriminación relacionados con personas precandidatas y candidatas.

11. Vínculo de temas de interés público con personas y entidades políticas

Esta variable consiste en registrar con qué temas de interés público se relaciona a las personas y entidades políticas en los medios monitoreados.

Método de evaluación:

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que las personas de la enunciación establezcan un vínculo entre una persona o entidad política y alguno de los temas relevantes de la agenda pública. La información se presentará de forma proporcional respecto del total del número de piezas monitoreadas.

b) Cuando se vincule un tema con alguna persona o entidad política, se identificará el o los temas relacionados a partir de la siguiente lista:

Información programática:

Temas	
Inseguridad y paz	Empleo
Corrupción y transparencia	Derechos humanos
Estado de derecho y justicia	Igualdad de género
Economía	Seguridad alimentaria y agricultura
Pobreza	Turismo
Salud y bienestar	Cultura y deporte

Temas	
Energía	Ciencia, tecnología e innovación
Educación	Ciudades y comunidades
Agua	Medio ambiente y cambio climático
Comunicaciones y transportes	Cooperación internacional
Políticas sociales	----------

Información no programática:

Temas	
Acusaciones generales	Normatividad electoral
Agresiones durante el proceso electoral	Opiniones sobre candidatas y candidatos
Denuncias	Opiniones sobre el gobierno en turno (federal, estatal o local)
Desarrollo del proceso electoral	Opiniones sobre los partidos políticos
Encuestas electorales	Organización y capacitación electoral
Mítines de campaña	Sociedad civil
Neutralidad estatal	----------

c) Se registrarán las frases en las que las personas de la enunciación establezcan un vínculo entre una persona o entidad política y uno de los temas de las listas señaladas.

d) Los datos de esta variable se analizarán a la luz de la variable “Valoración de la información” para determinar si, en su caso, el vínculo de los actores políticos con los temas determinados establece una relación positiva, negativa o neutra.

12. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas

Esta variable tiene como objetivo reconocer si en los medios monitoreados se difunden noticias sobre amenazas o agresiones en contra de las personas precandidatas y candidatas. Asimismo, registra si las personas de la enunciación se limitan a mencionar estos actos de violencia o si, además, usan su posición para condenarlos.

Esta variable también registra si son las propias personas precandidatas y candidatas quienes acuden a los medios que difunden noticias a denunciar los actos de violencia política de los que han sido víctimas.

Método de evaluación:

a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione alguna amenaza o agresión en contra de una persona precandidata o candidata. La información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas monitoreadas.

b) Cuando se identifique una mención sobre amenazas o agresiones a alguna persona precandidata o candidata, se deberá registrar si las personas de la enunciación hacen una condena sobre los actos de violencia referidos.

c) Se registrarán las frases en que las personas de la enunciación mencionen amenazas o agresiones en contra de las personas precandidatas o candidatas.

d) Se tomará registro cuando se mencione que la persona precandidata o candidata fue quien acudió al medio a denunciar las amenazas o agresiones de las que fue víctima. Esta información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas de monitoreo en las que se detecten presencia de “Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas”.

e) La información a la que se refieren los incisos a), b) y d) de esta variable se desagregará por género, con el fin de conocer cómo afectan estos actos de violencia a las personas precandidatas o candidatas según su género.

VII. Análisis de la información

El análisis de la información constituye la fase sistemática mediante la cual los medios que difunden noticias son analizados, codificados, validados e interpretados, con el propósito de generar resultados verificables y comparables. Esta etapa se desarrollará conforme a los principios de exhaustividad, consistencia metodológica, trazabilidad y calidad de la información.

Insumos para el análisis

El análisis se realizará a partir de los testigos que se obtengan de los medios de radio, televisión, impresos e internet incluidos en el Catálogo de medios, los cuales serán proporcionados por el Instituto Nacional Electoral y la Unidad de Comunicación Social del IEEM. Los testigos de los medios constituyen la fuente primaria y exclusiva para la identificación, registro y valoración de las piezas informativas. En consecuencia, el análisis deberá sustentarse únicamente en el contenido efectivamente publicado.

Registro y sistematización de la información

El registro y la sistematización de la información derivada del análisis de los medios que difundan noticias deberán realizarse en el Sistema Integral de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet (SIMMEII) desarrollado por la Dirección de Partidos Políticos (DPP) y la Unidad de Informática y Estadística del IEEM, el cual funcionará como repositorio único de los datos analizados. El registro deberá efectuarse de manera simultánea a la revisión del medio, de modo que cada pieza informativa identificada quede asociada a la fecha, horario y medio correspondiente.

El sistema deberá garantizar la trazabilidad de cada registro, mediante la identificación del personal responsable de la codificación, así como las fechas de captura, y en su caso, de modificación.

Identificación de las variables

El proceso de monitoreo requiere que la DPP revise, analice los medios y aplique las variables consideradas en la presente metodología. Durante la revisión de cada medio, se deberán realizar las siguientes actividades:

a) Identificar y crear las piezas informativas, así como las menciones, conforme a los criterios metodológicos establecidos.

b) Registrar el inicio y término de cada pieza informativa, conforme a los criterios de continuidad temática y narrativa.

c) Aplicar los criterios metodológicos a cada pieza identificada, asignando los valores correspondientes a las variables definidas en la metodología.

Control de calidad

Durante el análisis de la información, la DPP deberá:

a) Realizar procesos de validación y control de calidad, a fin de asegurar que la aplicación de los criterios metodológicos sea consistente y que la información capturada en el sistema corresponda con el contenido analizado en los medios incluidos en el Catálogo de medios.

b) Verificar de manera permanente la aplicación de las variables de la metodología, mediante revisiones de los registros capturados, con el propósito de identificar y corregir posibles inconsistencias.

c) Establecer mecanismos de supervisión y retroalimentación para las personas que realicen el monitoreo, a fin de fortalecer la aplicación homogénea de los criterios metodológicos.

VIII. Resultados del monitoreo

1. Informes de monitoreo

La DPP deberá presentar los informes de resultados del monitoreo de medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, conforme a los tipos y la periodicidad que se describen a continuación.

a) Informes ejecutivos de resultados

Se presentarán de forma quincenal e incluirán los apartados siguientes:

i. Información cuantitativa de los datos obtenidos del monitoreo, por tipo de medio y personas o entidades políticas.

ii. Información cuantitativa de los datos obtenidos del monitoreo.

iii. Resultados de los datos obtenidos de las variables de monitoreo.

iv. Apartado sobre los resultados de las variables de igualdad de género y no discriminación, con información desagregada por género para identificar las posibles diferencias en la cobertura.

v. Bases de datos que complementen y faciliten la comprensión de los resultados.

b) Informes acumulados

Se presentarán al final de los periodos de monitoreo e integrarán los resultados acumulados del monitoreo desde el inicio de cada etapa del periodo analizado hasta la fecha de corte, considerando los mismos apartados señalados en el inciso anterior.

c) Informe final acumulado

La DPP presentará un informe final acumulado al término del monitoreo que contendrá la información de los periodos de monitoreo, mismo que será sometido a la consideración y aprobación definitiva del Consejo General del IEEM.

2. Publicación de informes

Los informes entregados por la DPP serán publicados en la página electrónica del IEEM, junto con la base de datos correspondiente. Con la publicación de cada informe, los resultados del monitoreo quedarán disponibles para consulta pública a través de dicha página.

IX. Glosario

- **Acciones afirmativas:** son medidas temporales, proporcionales, razonables y objetivas que sirven para revertir las desigualdades y las condiciones de discriminación que repercuten y limitan el goce, el ejercicio y la protección de los derechos político-electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad.

- **Discriminación**: distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes

penales o cualquier otro motivo. Se entenderá también como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

- **Estereotipos**: representaciones generalizadas, preestablecidas y preconcebidas acerca de los atributos, características, intereses o roles asignados a las personas pertenecientes a alguna colectividad, sin considerar sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

- **Estereotipos de género**: roles impuestos que refieren a lo femenino y a lo masculino. Responden a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. En un sentido más amplio, pueden entenderse como las "convenciones que sostienen la práctica social del género", negando la posibilidad de comportamientos diferentes.

  Se entiende también como la preconcepción de atributos, conductas o características o roles que, de acuerdo con lo socialmente establecido, corresponden a hombres y mujeres. Funcionan como modelos de conducta y pueden asociarse a la subordinación de la mujer mediante prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.

- **Género**: categoría que analiza la construcción social, cultural e histórica que se hace de las personas con base en su sexo biológico, para atribuirle características sobre cómo se espera que sean y se desarrollen en una determinada sociedad.

- **Igualdad de género**: existencia de igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en los ámbitos privado y público, que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. A nivel internacional se reconoce que la igualdad de género es un elemento fundamental del desarrollo sostenible.

- **Lenguaje incluyente**: hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino. Visibiliza a grupos de población poco reconocidos, discriminados o excluidos y evita el uso del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres.

- **Lenguaje no sexista:** expresión que evita frases, mensajes o construcciones que invisibilizan, humillan, ofenden, subordinan, discriminan o violentan a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

- **Persona no binaria:** persona que no se identifica con el binarismo de género; es decir, con la concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente hay dos géneros en las sociedades.

- **Perspectiva de género**: metodología para analizar las desigualdades entre mujeres y hombres basadas en la diferencia sexual, las cuales generan relaciones de poder diferenciadas en las que generalmente las mujeres son discriminadas.

- **Roles de género:** conjunto de conductas y expectativas que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres, y que establecen socialmente las tareas y responsabilidades asignadas en razón del sexo de las personas.

- **Sexo**: diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.

- **Víctimas del delito**: personas que directa o indirectamente han sufrido un daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación a sus derechos humanos o de la comisión de un delito.

- **Violencia política contra las mujeres en razón de género**: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

ANEXO 2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

METODOLOGÍA

PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO A MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNOS Y SALAS DE CINE

PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS 2026-2027

COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN
Dirección de Partidos Políticos

CONTENIDO

I. Marco normativo 3
II. Objetivo general 3
III. Objetivos específicos 3
IV. Alcance del monitoreo 4
V. Metodología 5
Etapa 1. Preparación operativa 6
Etapa 2. Capacitación y asignación de rutas 18
Etapa 3A. Medios alternos 22
Etapa 3B. Salas de cine 24
Etapa 4. Registro y captura de evidencias 25
Etapa 5. Revisión y validación 27
Etapa 6. Análisis con perspectiva de género 27
Etapa 7. Informes 28
Glosario 29

I. Marco normativo

Legislación	Artículos
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 6, párrafos primero y segundo
Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Artículos 41 y 42, fracciones I, IV, V y VI
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias	Artículo 20 Ter, fracciones VIII, IX y X
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Artículo 1, fracción III
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 5, párrafos trigésimo séptimo y trigésimo octavo
Código Electoral del Estado de México (CEEM)	Artículos 185, fracción XI; 261, párrafo segundo; y 266
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México	Artículos 27 Quinquies, 27 Sexies, fracciones XXVI, XXVII y XXVIII; 27 Septies; y 51 Bis, fracción II
Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine del Instituto Electoral del Estado de México	Artículos 5 al 12; 19 al 31; y 38 al 54

II. Objetivo general

Establecer la metodología técnica y operativa para realizar, con perspectiva de género, el monitoreo indicativo, cualitativo y cuantitativo de la propaganda política, electoral, gubernamental (federal, estatal y municipal) y de autoridades electorales que se identifique en medios de comunicación alternos y salas de cine, mediante la aplicación de procedimientos estandarizados de planeación, observación, registro, captura, revisión, validación, sistematización y presentación de resultados.

III. Objetivos específicos

- **Identificar y registrar** la propaganda detectada en espacios públicos y privados comprendidos en la cobertura territorial del monitoreo.
- **Documentar,** mediante la obtención de evidencia, las características físicas y gráficas de cada pieza de propaganda, así como su ubicación georreferenciada.

- **Identificar** a las personas y entidades políticas relacionadas con la propaganda, especificando la modalidad de comunicación y el tipo de soporte utilizado.

- **Incorporar la perspectiva de género** al análisis de la propaganda, mediante la identificación del género de las personas políticas y de posibles elementos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).

- **Verificar** la difusión de propaganda gubernamental cuya suspensión sea obligatoria durante los periodos electorales, considerando estrictamente las excepciones constitucionales y legales aplicables.

- **Aplicar controles de calidad** y mecanismos de supervisión que garanticen la correspondencia entre la evidencia fotográfica, la información registrada en el Sistema Integral de Monitoreo a Espectaculares y Medios Alternos (SIMEMA) y los datos presentados en los informes institucionales.

- **Generar información estadística** y documental que sirva de insumo técnico para las actividades de fiscalización, el análisis de la equidad en la contienda y la rendición de cuentas.

IV. Alcance del monitoreo

4.1. Monitoreo a medios de comunicación alternos. Comprenderá la identificación, registro, obtención de evidencia y contabilización de la propaganda localizada en espacios públicos y privados, en el equipamiento urbano, en los medios de transporte y en otros soportes utilizados para su difusión en la vía pública.

4.2. Monitoreo en salas de cine. Tendrá por objeto identificar la propaganda política, electoral o gubernamental que se exhiba durante la proyección de películas en el periodo de campaña electoral, así como por instrucción de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión (CAMPyD) al tenerse conocimiento de su existencia.

Esta actividad se realizará mediante un monitoreo indicativo y aleatorio, con una frecuencia de una vez por semana con base en los procedimientos establecidos en la presente Metodología y en el catálogo de complejos cinematográficos elaborado por la Dirección de Partidos Políticos (DPP), el cual forma parte integral de este documento. Las visitas se realizarán preferentemente los miércoles, viernes, sábados o

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

domingos, durante la jornada laboral, priorizando la franja vespertina de las 15:30 a las 17:30 horas.

El monitoreo corresponderá al cargo en disputa: en el caso de diputaciones, se procurará monitorear las salas de cine del distrito electoral local y de los distritos colindantes; en el de presidencias municipales de ayuntamiento, las salas de cine del municipio o de los municipios colindantes. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 22 del Reglamento de monitoreo.

4.3. Cobertura territorial y temporal.

El monitoreo abarcará los 45 distritos electorales locales y los 125 municipios del Estado de México, con base en el despliegue logístico y las rutas asignadas al personal monitorista. Asimismo, se ejecutará una verificación extraterritorial en las zonas limítrofes con la Ciudad de México, así como con los estados de Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Estas actividades se llevarán a cabo durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y la jornada electoral correspondientes a la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos 2026-2027.

Periodo	Fecha
Precampaña	Del 21 de enero al 12 de febrero de 2027
Intercampaña	Del 13 de febrero al 28 de abril de 2027
Campaña	Del 29 de abril al 2 de junio de 2027
Reflexión	3 al 5 de junio de 2027
Jornada electoral	6 de junio de 2027

Nota: de conformidad con el Acuerdo del Consejo General N°. IEEM/CG/45/2026.

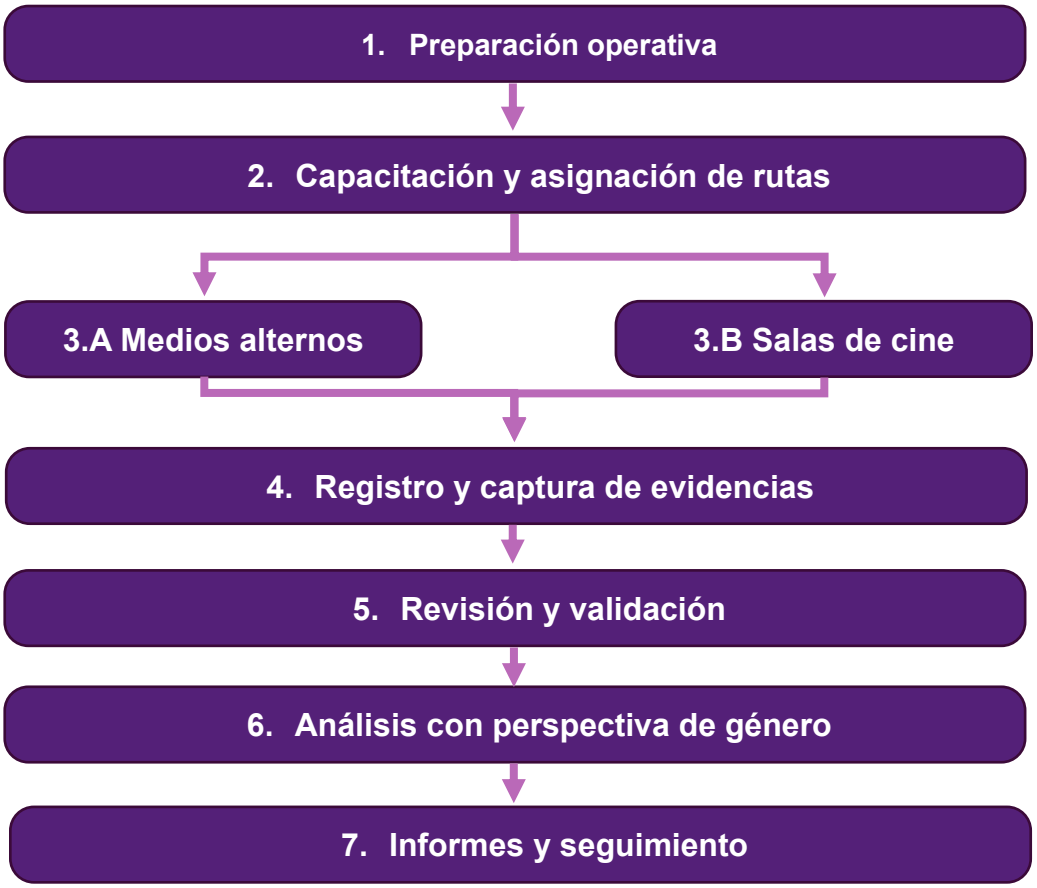
V. Metodología

Para el cumplimiento de la presente Metodología, las actividades se organizan en siete etapas operativas con procedimientos diferenciados por modalidad; en el caso del monitoreo de medios alternos, comprenden el levantamiento y registro de propaganda tanto en el territorio estatal como mediante el esquema de monitoreo extraterritorial en las entidades federativas colindantes con el Estado de México.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Por su parte, para la modalidad de salas de cine, se ejecuta el seguimiento y registro específico de la publicidad proyectada en los complejos cinematográficos incluidos en el catálogo de complejos cinematográficos del Estado de México, por instrucciones de la CAMPyD, durante el periodo de campaña. Este monitoreo será indicativo y aleatorio una vez por semana, tomando en cuenta, preferentemente, alguno de los siguientes días: miércoles, viernes, sábados y domingos, durante la jornada laboral, priorizando la franja vespertina de las 15:30 a las 17:30 horas.

Flujograma de las etapas operativas



Etapa 1. Preparación operativa

Como parte de las acciones preparatorias para el monitoreo a medios de comunicación alternos y salas de cine se deben implementar las siguientes líneas de acción:

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

a) Distribución de monitoristas.
b) Diseño de rutas de monitoreo.
c) Elaboración del catálogo de complejos cinematográficos

Distribución de monitoristas

La propuesta de distribución de monitoristas por distrito se elabora con base en el número de registros de las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de 2021 y 2024. De manera general, se plantea contratar a tres monitoristas por distrito, asignando monitoristas adicionales en aquellos distritos que presentan una mayor extensión territorial y un mayor número de secciones rurales.

En consecuencia, se propone la asignación adicional siguiente:

- 1 para Tejupilco, Valle de Bravo, Tenancingo, Atlacomulco, Lerma y Ojo de Agua;
- 2 para Tianguistenco;
- 3 para Jilotepec; y
- 4 para Amecameca.

REGIÓN DE MONITOREO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIOS QUE ABARCA	NÚMERO DE MONITORISTAS		
			Asignación igualitaria	Asignación adicional	Total
Región 1	2. Toluca de Lerdo	Toluca (parte).	3	-	3
	34. Toluca de Lerdo	Toluca (parte).	3	-	3
	45. Barrio la Cabecera 3a Sección	Almoloya de Juárez, Otzolotepec y Temoaya.	3	-	3
Región 2	9. Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Tonatico, Zacualpan y Luvianos.	3	1	4
	10. Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	3	1	4
	36. San Miguel Zinacantepec	Toluca (parte) y Zinacantepec.	3		3

REGIÓN DE MONITOREO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIOS QUE ABARCA	NÚMERO DE MONITORISTAS		
			Asignación igualitaria	Asignación adicional	Total
Región 3	7. Tenancingo	Joquicingo, Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Villa Guerrero y Zumpahuacán.	3	1	4
	29. Tianguistenco de Galeana	Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Xalatlaco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac y Tianguistenco.	3	2	5
	35. Metepec	Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo y San Mateo Atenco.	3	-	3
Región 4	13. Atlacomulco de Fabela	Atlacomulco, Jocotitlán, El Oro, Temascalcingo y San José del Rincón.	3	1	4
	14. Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.	3	3	6
	15. Ixtlahuaca de Rayón	Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso.	3	-	3
Región 5	4. Lerma de Villada	Isidro Fabela, Jilotzingo, Lerma, Ocoyoacac y Xonacatlán.	3	1	4
	17. Huixquilucan de Degollado	Huixquilucan y Naucalpan de Juárez (parte).	3	-	3
	32. Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).	3	-	3
Región 6	16. Ciudad Adolfo López Mateos	Atizapán de Zaragoza (parte).	3	-	3
	18. Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz (parte).	3	-	3
	30. Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez (parte).	3	-	3
Región 7	12. Teoloyucan	Coyotepec, Huehuetoca, Teoloyucan y Tepotzotlán.	3	-	3
	43. Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán (parte) Cuautitlán Izcalli (parte).	3	-	3
	44. Nicolás Romero	Nicolás Romero.	3	-	3

REGIÓN DE MONITOREO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIOS QUE ABARCA	NÚMERO DE MONITORISTAS		
			Asignación igualitaria	Asignación adicional	Total
Región 8	11. Tultitlán de Mariano Escobedo	Tultitlán (parte).	3	-	3
	19. Santa María Tultepec	Cuautitlán (parte), Cuautitlán Izcalli (parte), Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán (parte).	3	-	3
	26. Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza (parte), Cuautitlán Izcalli (parte) y Tlalnepantla de Baz (parte).	3	-	3
Región 9	20. Zumpango de Ocampo	Apaxco, Hueypoxtla, Tequixquiac y Zumpango.	3	-	3
	22. Ojo de Agua	Jaltenco, Nextlalpan, Tonanitla y Tecámac (parte).	3	-	3
	33. Ojo de Agua	Axapusco, Nopaltepec, San Martín de Las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán y Tecámac (parte).	3	1	4
Región 10	21. Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).	3	-	3
	37. Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz (parte) y Ecatepec de Morelos (parte).	3	-	3
	38. Coacalco de Berriozábal	Coacalco de Berriozábal y Tultitlán (parte).	3	-	3
Región 11	6. Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).	3	-	3
	8. Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).	3	-	3
	42. Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos (parte).	3	-	3
Región 12	23. Texcoco de Mora	Chiautla, Chiconcuac, Papalotla y Texcoco.	3	-	3
	24. Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).	3	-	3
	39. Tepexpan	Acolman, Atenco, Otumba, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca.	3	-	3
Región 13	3. Chimalhuacán	Chimalhuacán (parte).	3	-	3
	5. Chimalhuacán	Chicoloapan y Chimalhuacán (parte).	3	-	3
	25. Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).	3	-	3

REGIÓN DE MONITOREO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	MUNICIPIOS QUE ABARCA	NÚMERO DE MONITORISTAS		
			Asignación igualitaria	Asignación adicional	Total
Región 14	31. Los Reyes Acaquilpan	La Paz y Chimalhuacán (parte).	3	-	3
	40. Ixtapaluca	Ixtapaluca (parte).	3	-	3
	41. Cd. Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl (parte).	3	-	3
Región 15	1. Chalco de Díaz Covarrubias	Chalco.	3	-	3
	27. Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad.	3	-	3
	28. Amecameca de Juárez	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca (parte), Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa y Tlalmanalco.	3	4	7

Diseño de rutas de monitoreo

Las rutas de monitoreo son los recorridos diarios que realizan las personas monitoristas en las secciones electorales previamente asignadas por municipio y distrito electoral. Su diseño se define a partir de criterios de localización en zonas urbanas, rurales y mixtas, considerando las vías de comunicación, como avenidas y calles principales.

Para el diseño y la programación de estos recorridos, se deberán identificar y evaluar criterios específicos en dos ámbitos fundamentales:

a) Secciones electorales.
b) Vías de comunicación y logística operativa.

a) Criterios respecto a las secciones electorales.

En las secciones electorales asignadas se deberán identificar, al menos, los siguientes elementos:

- **Número y tipo de secciones electorales:** total de secciones que conforman el distrito electoral. Se clasifican en urbanas (alta densidad poblacional y fácil

acceso), rurales (población dispersa y mayores distancias) y mixtas (combinación de ambas).

- **Extensión territorial:** superficie total que abarca cada territorio. Este factor es determinante cuando la amplitud de una sección obliga a recorrer largas distancias para trasladarse de una comunidad a otra.

- **Accesibilidad y condiciones del entorno:** evaluación del tránsito y la conectividad entre secciones electorales para detectar accidentes geográficos o rasgos socioculturales que impidan o dificulten considerablemente el acceso. Se clasifican de la siguiente manera:

    - **Barreras físicas (artificiales):** estructuras construidas que dividen el espacio e impiden el paso directo, tales como bardas perimetrales, fraccionamientos cerrados, vías del tren y vialidades de alta velocidad sin puentes o pasos peatonales seguros.

    - **Barreras geográficas (accidentes naturales):** elementos del relieve o cuerpos de agua que dificultan el acceso o representan un riesgo. Abarcan cerros, barrancas, cañadas, ríos caudalosos, canales, arroyos y presas.

    - **Zonas de atención especial:** lugares delimitados por cercas, vallas o muros circundantes empleados para delimitar el acceso o restringir el ingreso, incluyendo instalaciones militares y navales, zonas residenciales, parques industriales, unidades habitacionales, entre otros.

    - **Condiciones de seguridad y riesgos para el personal:** lugares donde se presentan hechos presuntamente delictivos y violentos de diversa naturaleza (pandillerismo, narcotráfico, vandalismo, áreas y caminos con personas armadas o asaltos), así como entornos con problemáticas sociales (alta incidencia de alcoholismo, drogadicción, trabajo sexual o riesgo sanitario) que puedan comprometer la integridad del personal.

    - **Conflictos comunitarios:** localidades o zonas donde se tiene conocimiento de disputas entre los miembros de la comunidad o colonia por motivos políticos, religiosos, jurídicos, agrarios, limítrofes e interétnicos.

b) Criterios respecto a las vías de comunicación y logística operativa

Con relación a las avenidas, calles principales y la programación de los traslados, se deberán considerar los siguientes criterios:

- **Particularidades de las vías de comunicación:** la jerarquía vial[1] clasifica las calles en tres categorías: vías primarias, vías secundarias o colectoras y vías terciarias.

  - **Vías primarias:** son vías de alta capacidad que permiten el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado, entre las distintas áreas de la ciudad.

  - **Vías secundarias (también llamadas colectoras):** son vías cuya función es conectar las vías locales con las primarias. Aunque tienen generalmente una sección más reducida que las calles primarias, son las calles principales dentro de los barrios y colonias por su capacidad vial, pero presentan una dinámica distinta al tener mayor movimiento de vueltas, estacionamiento, así como carga y descarga de mercancías.

  - **Vías terciarias:** con un carácter estrictamente local, su función primordial es brindar acceso a los predios dentro de los barrios y las colonias. Facilitan el tránsito entre la red primaria y colectora. Los volúmenes, velocidades y capacidad vial son los más reducidos dentro de la red vial y, generalmente, sus intersecciones no están semaforizadas.

- **Tiempos de traslado:** duración estimada de los desplazamientos entre un punto de origen y uno de destino.

- **Medios de transporte disponibles:** opciones de movilidad existentes (transporte público, vehículo particular, motocicletas, bicicletas o traslado peatonal u otro tipo de transporte) según el tipo de zona.

- **Condiciones de accesibilidad vial:** fluidez vehicular, horarios de mayor congestión, cierres viales habituales o restricciones de tránsito.

- **Jornadas de monitoreo:** número total de días efectivos a monitorear en cada periodo, considerando un día de descanso a la semana.

[1] Manual de calles. Diseño vial para ciudades mexicanas, consultados en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/509173/Manual_de_calles_2019.pdf

Durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral, el diseño y programación de los recorridos se realizará de manera conjunta entre las coordinaciones y las personas monitoristas asignadas a cada distrito electoral.

Las personas monitoristas cubrirán diariamente las rutas preestablecidas. Esta planeación se enviará a las vocalías ejecutivas distritales, quienes la harán del conocimiento de los integrantes del consejo distrital, así como a la presidencia de los consejos municipales de su distrito, para que a su vez lo haga del conocimiento de sus integrantes.

En los recorridos de las personas monitoristas las consejerías distritales y municipales, las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes podrán acompañar los recorridos únicamente en calidad de observadoras.

Monitoreo extraterritorial

Por instrucción de la CAMPyD, las coordinaciones de monitoreo, con el apoyo de las vocalías ejecutivas correspondientes, llevarán a cabo el monitoreo extraterritorial en las zonas limítrofes de las entidades colindantes con el Estado de México.

Para realizar este monitoreo se establece una franja límite medida en kilómetros a partir de la línea divisoria oficial del Estado de México:

- Zonas urbanas y áreas metropolitanas (colindancia con Ciudad de México): se establece un avance lineal obligatorio de hasta 5 kilómetros hacia el interior de las alcaldías colindantes.

- Zonas rurales, carreteras y autopistas (colindancias estatales): se establece un alcance métrico de hasta 5 kilómetros de recorrido sobre las avenidas primarias a partir del punto de cruce fronterizo o caseta de peaje inicial con los estados de Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Regla de retorno técnico y evidencia de origen: al alcanzar el límite longitudinal asignado (5 km), la persona coordinadora registrará en el SIMEMA sus coordenadas GPS y efectuará el retorno obligatorio. Los testigos fotográficos deberán capturar, como primer elemento o “fotografía de origen”, el letrero de bienvenida estatal, el hito[2] kilométrico de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

[2] Es un elemento instalado a la orilla de las carreteras federales en México para indicar la distancia exacta en kilómetros desde el origen de la vía.

o la infraestructura física fronteriza que permita validar la localización dentro de la franja autorizada.

En el caso específico de los medios de transporte público colectivo que tengan conexión con la Ciudad de México, tales como el Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Mexibús, Cablebús, Mexicable, Trolebús, Tren Suburbano y Tren Interurbano, entre otros, el monitoreo extraterritorial será realizado directamente por las coordinaciones.

Sistemas de transporte público colectivo que conectan al Estado de México con la Ciudad de México	
Sistemas del Estado de México (con conexión a CDMX)	• Mexibús (Sistema de Transporte Masivo de Autobuses de Tránsito Rápido). • Mexicable (Sistema de Transporte Teleférico). • Trolebús Mexiquense (como la línea Chalco – Santa Martha, operada en coordinación metropolitana).
Sistemas de la Ciudad de México (con terminales limítrofes o acceso directo)	• Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro. • Metrobús. • Cablebús (Sistema de transporte por cable/teleférico). • Servicio de Transportes Eléctricos (STE): Incluye el Trolebús (especialmente el Trolebús Elevado) y el Tren Ligero. • Red de Transporte de Pasajeros (RTP).
Sistemas Ferroviarios Metropolitanos (Federales / Interestatales)	• Tren Suburbano (Buenavista – Cuautitlán, y su ramal hacia el AIFA). • Tren Interurbano México-Toluca "El Insurgente".

Elaboración del catálogo de complejos cinematográficos

A continuación, se presenta el catálogo de complejos cinematográficos del Estado de México susceptibles de ser monitoreados.

MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	COMPLEJO CINEMATOGRÁFICO	PLAZA DONDE SE ENCUENTRA EL CINE	NO. DE SALAS
Atizapán de Zaragoza	16	Cinépolis	Galerías Atizapán	15 salas
Atizapán de Zaragoza	16	Cinépolis	Pedregal Atizapán	8 salas

MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	COMPLEJO CINEMATOGRÁFICO	PLAZA DONDE SE ENCUENTRA EL CINE	NO. DE SALAS
Atizapán de Zaragoza	16	Cinépolis	City Center Zona Esmeralda	6 salas
Atizapán de Zaragoza	16	Cinépolis	Plaza Crystal Atizapán	5 salas
Atizapán de Zaragoza	16	Cinépolis	Cinépolis Punto Atizapán	7 salas
Atlacomulco	13	Cinemex	Plaza Atlacomulco	10 salas
Atlacomulco	13	Cineplex	Plaza Estrella	6 salas
Coacalco de Berriozábal	38	Cinépolis	Zentralia Coacalco	8 salas
Coacalco de Berriozábal	38	Cinépolis	Power Center	12 salas
Coacalco de Berriozábal	38	Cinépolis	Cosmopol	10 salas
Coacalco de Berriozábal	38	Cinedot	Plaza Coacalco	8 salas
Coacalco de Berriozábal	38	Cinemex	Plaza las flores Coacalco	10 salas
Cuautitlán	19	Cinépolis	Plaza Centella	11 salas
Cuautitlán	19	Cinemex	Plaza La Vía	10 salas
Cuautitlán	19	Cinemex	La Joya	9 salas
Cuautitlán Izcalli	26	Cinépolis	Luna Parc	13 salas
Cuautitlán Izcalli	26	Cinépolis	Perinorte	11 salas
Cuautitlán Izcalli	26	Cinépolis	Arkana Norte	9 salas
Cuautitlán Izcalli	26	Cinépolis	Plaza San Miguel	11 salas
Cuautitlán Izcalli	26	Cinépolis	Plaza Izcalli	7 salas
Cuautitlán Izcalli	26	Cinemex	Plaza San Marcos	9 salas
Chalco	1	Cinemex	Plaza Chalco	8 salas
Chalco	1	Cinemex	Paseo Chalco	11 salas
Chimalhuacán	3	Cinépolis	Plaza Chimalhuacán	11 salas
Chimalhuacán	3	Cinemex	Cinemex Chimalhuacán	8 salas
Ecatepec de Morelos	6	Cinépolis	Plaza las Americas	18 salas
Ecatepec de Morelos	6	Cinépolis	Plaza Aragón	19 salas
Ecatepec de Morelos	6	Cinépolis	Sendero	10 salas
Ecatepec de Morelos	6	Cinépolis	Teleférico Mexicable	5 salas
Ecatepec de Morelos	6	Cinemex	Cinemex Ciudad Azteca	10 salas
Ecatepec de Morelos	6	Cinemex	Paseo Ventura	7 salas
Ecatepec de Morelos	6	Cinetop	Pabellón Ecatepec	12 salas
Huehuetoca	36	Cinépolis	Plaza La Cañada	5 salas
Huehuetoca	36	Cinemex	Cinemex Huehuetoca	7 salas
Huixquilucan	17	Cinépolis	Centro comercial Magnocentro Interlomas	13 salas

MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	COMPLEJO CINEMATOGRÁFICO	PLAZA DONDE SE ENCUENTRA EL CINE	NO. DE SALAS
Huixquilucan	17	Cinépolis	Paseo Interlomas	10 salas
Huixquilucan	17	Cinépolis	Centro comercial Interlomas	8 salas
Ixtapaluca	12	Cinépolis	Sendero	16 salas
Ixtapaluca	12	Cinépolis	Patio Ayotla	7 salas
Ixtapaluca	12	Cinemex	Galerías Ixtapaluca	11 salas
Ixtapaluca	12	Cinemex	Cortijo	8 salas
Ixtapaluca	12	Cineplex	Plaza Ixtapaluca	5 salas
Ixtlahuaca	15	Cinépolis	Plaza Bugambilias	6 salas
Jilotepec	14	Cine Teatro Xilotzin	Cine Teatro Xilotzin	1 sala
Jilotzingo (autocinema)	4	Cinema Garaje	Cinema Garaje	1 sala
Jocotitlán	13	Cine local	Plaza Mariana	4 salas
Lerma	4	Cinépolis	Sendero	12 salas
Lerma	4	Cinemex	Plazas Outlet	13 salas
Lerma	4	Cinemas	Plaza La Noria	6 salas
Malinalco	7	La Majagua cine	La Majagua cine	1 sala
Metepec	35	Cinépolis	Galerías Metepec	17 salas
Metepec	35	Cinemex	Town Square	11 salas
Metepec	35	Cinemex	La Pilita	7 salas
Metepec	35	Cinedot	Pabellon Metepec	7 salas
Naucalpan de Juárez	30	Cinépolis	Parque Toreo	13 salas
Naucalpan de Juárez	30	Cinépolis	Plaza Satélite	18 salas
Naucalpan de Juárez	30	Cinépolis	Gustavo Baz	7 salas
Naucalpan de Juárez	30	Cinépolis	La Cúspide	16 salas
Naucalpan de Juárez	30	Cinemex	Cuatro Caminos	11 salas
Naucalpan de Juárez	30	Cinemex	Gran Terraza Lomas Verdes	12 salas
Naucalpan de Juárez	30	Cinemex	San Esteban	9 salas
Naucalpan de Juárez	30	Flim Club Café	Flim Club Café	1 sala
Naucalpan de Juárez	30	CineSpot	Plaza San Mateo Nopala	7 salas
Nezahualcóyotl	24	Cinépolis	Plaza Telmex	17 salas
Nezahualcóyotl	24	Cinépolis	Plaza Chedraui	14 salas
Nezahualcóyotl	24	Cinépolis	Plazas Aragón	12 salas
Nicolás Romero	44	Cinépolis	Town Center	9 salas
La Paz	31	Cinépolis	Centro Tepozán	8 salas
La Paz	31	Cinemex	Cinemex Los Reyes	10 salas

MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	COMPLEJO CINEMATOGRÁFICO	PLAZA DONDE SE ENCUENTRA EL CINE	NO. DE SALAS
La Paz	31	Cinedot	Plaza de la Tecnología	7 salas
San Antonio la Isla	7	Cine Colibrí	Garis	4 salas
Tecámac	33	Cinépolis	Plaza Tecámac Power Center	8 salas
Tecámac	33	Cinemex	Plaza Bella Mexiquense	5 salas
Tecámac	33	Cinemex	Macro Plaza Tecámac	10 salas
Tecámac	33	Cinemex	Multiplaza Ojo de Agua	8 salas
Tejupilco	9	CineRoom	Plaza El Núcleo	1 sala
Temascalcingo	13	Boom Cinemas	Boom Cinemas	2 salas
Tenancingo	7	Cine Colibrí	Plaza Colibrí	6 salas
Texcoco	23	Cinépolis	Gran Patio Texcoco	10 salas
Texcoco	23	Cinemex	Plaza San Pablo	8 salas
Texcoco	23	Cinemex	Puerta Texcoco	8 salas
Tianguistenco	29	Cinépolis	Plaza Mía Santiago Tianguistenco	5 salas
Tlalnepantla de Baz	18	Cinépolis	Centro comercial Sentura	18 salas
Tlalnepantla de Baz	18	Cinépolis	Encuentro Tlanepantla	7 salas
Tlalnepantla de Baz	18	Cinépolis	Centro Lago de Guadalupe	10 salas
Tlalnepantla de Baz	18	Cinépolis	Pabellon Rio de los Remedios	5 salas
Tlalnepantla de Baz	18	Cinemex	Plaza Tlalne	19 salas
Tlalnepantla de Baz	18	Cinemex	Mundo E	19 salas
Toluca	34	Cinépolis	Paseo Molino	8 salas
Toluca	34	Cinépolis	Grand Plaza Toluca	7 salas
Toluca	34	Cinépolis	Galerías Toluca	14 salas
Toluca	34	Cinemex	Patio Toluca	8 salas
Toluca	34	Cinemex	Alfredo del Mazo	12 salas
Toluca	34	Cinemex	Multiplaza Santín	8 salas
Toluca	34	Cinedot IMAX	Centro Tolzú	1 sala
Toluca	34	Cineteca Mexiquense	Cineteca Mexiquense	2 salas
Tonatico	9	Cine Teatro Tonatiuh	Centro Cultural Tonatiuh	1 sala
Tultitlan	11	Cinemex	Plaza Jardines	7 salas
Valle de Bravo	10	Cinema Valle	Plaza Valle	3 salas
Villa del Carbón (cine al aire libre)	14	Bosque Cinema	Bosque Cinema	1 sala
Zinacantepec	36	Cinépolis	Plaza Mia	5 salas

MUNICIPIO	DISTRITO ELECTORAL LOCAL	COMPLEJO CINEMATOGRÁFICO	PLAZA DONDE SE ENCUENTRA EL CINE	NO. DE SALAS
Zinacantepec	36	Cine Colibrí	Plaza Colibrí	7 salas
Zumpango	20	Cinépolis	Town Center Zumpango	11 salas
Zumpango	20	Cinemex	Cinemex	6 salas
Valle de Chalco Solidaridad	27	Cinépolis	Patio Valle de Chalco (Sendero)	10 salas
Valle de Chalco Solidaridad	27	Cinépolis	Tezozómoc	5 salas
San José del Rincón	13	Cinepro	Plaza Providencia	1 sala
	TOTAL	**107**		**931**

Fuente: Elaboración propia a partir de información obtenida de las páginas electrónicas y redes sociales oficiales de los complejos cinematográficos en el Estado de México.

Etapa 2. Capacitación y asignación de rutas

La capacitación tiene como objetivo garantizar la homologación de criterios, la inducción al SIMEMA, la definición de protocolos de actuación y la asignación semanal de rutas de recorridos, dotando al personal monitorista y a las coordinaciones de monitoreo de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para desempeñar sus funciones de manera uniforme, objetiva y en estricto apego a la normativa electoral vigente en el Estado de México y a la presente Metodología.

El programa de capacitación será elaborado, coordinado e impartido por la DPP, con el apoyo de las áreas institucionales competentes, y se hará del conocimiento previo de la CAMPyD. Su implementación podrá realizarse mediante sesiones presenciales, regionales o a distancia, conforme a la disponibilidad de recursos y necesidades operativas, contando con la posible asistencia de las representaciones de los partidos políticos acreditadas en calidad de observadoras.

Contenidos mínimos de la capacitación

- **Marco normativo:** principios rectores, estructura del IEEM y Reglamento de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Salas de Cine (Reglamento de monitoreo).

- **Homologación de criterios de identificación:** clasificación de propaganda, tipología de medios alternos y criterios de observación en salas de cine.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

- **Inducción al SIMEMA y documentación:** captura de registros, carga de evidencia fotográfica, reporte de incidencias técnicas y actas circunstanciadas digitales.

- **Protocolos y enfoques transversales:** protocolos de actuación y seguridad durante los recorridos en campo, protocolos de observación en salas de cine e incorporación de la perspectiva de género en el registro y análisis de la propaganda.

- **Disposiciones laborales:** información sobre los derechos y obligaciones de las personas servidoras públicas, así como sobre las condiciones generales de trabajo.

Capacitación de las coordinaciones de monitoreo

La DPP capacitará a las personas integrantes de las coordinaciones de monitoreo para ejecutar la planeación, la asignación semanal de rutas de recorridos, la supervisión, revisión y validación diaria de registros, la atención de incidencias y la elaboración de reportes. Con el acompañamiento de la Unidad Coordinadora de Género, se impartirá una capacitación en materia de perspectiva de género; asimismo, la Unidad de Informática y Estadística apoyará en los temas relacionados con el manejo del SIMEMA. Al concluir, la DPP aplicará una evaluación diagnóstica para verificar el dominio de los contenidos e identificar áreas de mejora.

Capacitación de las personas monitoristas

La DPP impartirá una capacitación teórico-práctica en sedes regionales o a distancia para desarrollar las competencias de identificación, registro y captura de propaganda. La capacitación práctica abarcará la captura y carga de evidencia en el SIMEMA, la apertura y cierre del acta circunstanciada digital, el reporte de incidencias y la aplicación de los protocolos de seguridad y perspectiva de género.

Las Consejerías y el personal que designen, así como las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CAMPyD podrán asistir a las sesiones de capacitación en calidad de observadoras.

Al concluir la capacitación, se aplicará una evaluación para verificar la comprensión de los contenidos y determinar si las personas participantes cuentan con los conocimientos necesarios para iniciar sus actividades. En su caso, se realizarán acciones de refuerzo antes del inicio de sus funciones.

Tipos de medios alternos

Soportes promocionales	Propaganda móvil o de tránsito	Publicidad directa	Eventos de difusión
Estructuras publicitarias de carácter ambulante, animado, fijo o luminoso, además de cualquier mensaje colocado sobre el mobiliario urbano de calles y avenidas (ejemplos: espectaculares, pinta de bardas, vinilonas, anuncios fijos, luminosos).	Mensajes publicitarios colocados en medios de transporte terrestre o aéreo, tanto públicos como privados, así como la difusión de audio a través de perifoneo.	Los diferentes tipos de propaganda que se entregan de mano en mano en las calles y avenidas del distrito o municipio en la entidad (volantes, artículos promocionales, calcomanías y materiales entregados directamente a la ciudadanía).	Actos políticos y electorales realizados por partidos políticos, precandidaturas, candidaturas o aspirantes a candidaturas independientes para promocionarse o buscar apoyo ciudadano. Durante las campañas, esta categoría incluye los eventos institucionales realizados por cualquier ente público de nivel federal, estatal o municipal, así como por órganos autónomos, desconcentrados o cualquier otro ente público.

Elementos de la propaganda

Los elementos de la propaganda que se identifican son los siguientes:

- **Lema o versión de la propaganda**: es el mensaje principal o frase distintiva de la campaña o anuncio específico.
- **Eslogan del partido político:** es la frase institucional que identifica de manera permanente al instituto político.
- **Mensaje icónico:** son los elementos visuales, fotografías, ilustraciones o gráficos incluidos en la propaganda.
- **Logotipo del partido político:** es el emblema o símbolo oficial que representa al partido.
- **Aspirantes a candidaturas independientes y candidaturas independientes:** se deberá señalar las leyendas “aspirante a candidatura independiente” y “candidatura independiente”.

- **Propaganda de precampaña:** se identifica el contenido de la leyenda que aluda a la precandidatura del cargo correspondiente.

Tipos de propaganda

Los tipos de propaganda se dividen en seis categorías principales:

- **Propaganda política:** consiste en la difusión de ideas políticas por parte de las personas y entidades políticas para atraer seguidores o adeptos a su ideología o causas. Su finalidad es obtener el poder público a través de medios de comunicación alternos y cine.

- **Propaganda electoral:** es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden las personas y entidades políticas y sus simpatizantes durante las precampañas o campañas. En la precampaña busca obtener el voto de simpatizantes o militantes en los procesos internos de selección; durante la campaña, presenta las candidaturas registradas para obtener el voto de la ciudadanía.

- **Propaganda gubernamental:** comprende cualquier modalidad de comunicación social difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal). Durante las campañas y hasta el fin de la jornada electoral debe suspenderse, salvo las excepciones relativas a las autoridades electorales y a los servicios educativos, de salud o de protección civil.

- **Propaganda de autoridades electorales:** es la información institucional emitida por los órganos electorales administrativos y jurisdiccionales en el territorio estatal. Incluye materiales del IEEM, del Tribunal Electoral del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales y del Instituto Nacional Electoral.

- **Propaganda compartida o conjunta:** se considera propaganda compartida a todo soporte publicitario en medios alternos (bardas, espectaculares, lonas, transporte público, entre otros) en cuyo diseño o contenido concurran dos o más personas o entidades políticas, ya sea mediante la promoción simultánea de candidaturas a distintos cargos de elección popular (por ejemplo, diputación local y ayuntamiento) o a través de la difusión conjunta de emblemas de partidos políticos integrantes de una coalición o candidatura común.

- **Propaganda no identificada (también denominada *sin identificar* o *anónima*):** es aquella pieza publicitaria cuyo contenido hace referencia a un proceso electoral, cargo, tema de interés público o persona o entidad política (de forma velada o indirecta), pero carece de elementos gráficos o textuales explícitos (como emblemas de partidos políticos, nombres completos de candidaturas o datos de identificación del responsable) que permitan atribuirla directamente a un sujeto obligado específico.

Etapa 3A. Medios alternos

El monitoreo a medios alternos se realizará mediante la observación sistemática de la propaganda detectada durante los recorridos diarios por las rutas previamente asignadas.

Procedimiento operativo

1. **Inicio de actividades.** La persona monitorista reportará el inicio de su ruta y verificará que el dispositivo móvil, el SIMEMA, la cartografía y los implementos institucionales se encuentren disponibles.

2. **Recorrido territorial.** Se recorrerán las calles, avenidas y secciones electorales establecidas en la ruta asignada a las personas monitoristas por la persona coordinadora.

3. **Identificación de propaganda.** Se localizarán los anuncios, materiales, vehículos, soportes y eventos comprendidos en las categorías de monitoreo.

4. **Clasificación preliminar.** Se determinará el tipo de soporte, el tipo de propaganda y los elementos visibles que permitan identificar a las personas o entidades relacionadas con el mensaje.

5. **Obtención de evidencia.** Se tomarán de dos a seis fotografías que permitan reconocer tanto la propaganda como su ubicación, procurando que sean legibles y suficientes para verificar el registro.

6. **Captura en el SIMEMA.** Se ingresará la información correspondiente a cada registro, asociando los testigos fotográficos y completando los campos previstos por el sistema, conforme a las variables establecidas en los Criterios de registro en campo.

7. **Reporte de incidencias y cierre.** Se informarán los incidentes presentados y se reportará la conclusión de la ruta, integrando el acta circunstanciada digital.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Criterios para el registro en campo

Cada pieza detectada deberá documentarse de manera individual en el SIMEMA; para ello, se propone utilizar los siguientes criterios:

Variable	Criterio metodológico
Identificación	Folio o identificador único generado por el sistema.
Fecha y hora	Momento de observación o detección de la propaganda.
Ubicación	Municipio, distrito, sección electoral, vialidad y referencias geográficas disponibles.
Referencia	Cualquier dato adicional o punto cercano fácil de identificar que complementa a la dirección principal para encontrar el sitio exacto sin confusiones.
Tipo de soporte	Clasificación conforme a los tipos de medios alternos considerados en la Etapa 2.
Tipo de propaganda	Política, electoral, gubernamental o de autoridades electorales, según corresponda.
Sujeto susceptible de monitoreo	Partido político, coalición, candidatura común aspirante a candidatura independiente, candidatura independiente, precandidatura, candidatura, persona política o autoridad identificable.
Versión de la propaganda	Texto visible, imágenes, logotipos, colores y otros elementos relevantes.
Evidencia fotográfica	Testigos que permitan verificar la existencia y las características de la propaganda.
Perspectiva de género	Identificación de las personas políticas representadas y registro de posibles elementos de VPMRG.
Observaciones	Incidencias, restricciones de acceso, condiciones de visibilidad o información pendiente de verificar.

Reglas de calidad para el levantamiento de información

- Registrar los hechos observables, evitando interpretaciones personales sobre la intención del mensaje.

- No atribuir propaganda a un partido o candidatura únicamente por similitud de colores; deberá existir evidencia identificable suficiente.

- Evitar registros duplicados de una misma pieza cuando se trate del mismo soporte y de la misma observación.
- No ingresar a inmuebles privados ni acceder a espacios restringidos.
- No alterar, manipular ni retirar la propaganda observada.
- Reportar los riesgos para la integridad del personal y las situaciones que impidan completar una ruta.
- Atender en todo momento las reglas de tránsito de peatones y vehículos en la vía pública.

Etapa 3B. Salas de cine

El monitoreo en salas de cine requiere un procedimiento diferenciado del trabajo de campo, debido a que la propaganda se identifica durante la exhibición de películas y su registro depende de la programación y de las condiciones de acceso a las salas.

Procedimiento:

1. **Elaboración del listado de complejos.** La DPP elabora el catálogo de complejos cinematográficos de la entidad que podrán considerarse para el monitoreo.
2. **Identificación de casos.** Se recopilará la información disponible sobre la posible exhibición de propaganda política, electoral o gubernamental, cuando se tenga conocimiento de la existencia de propaganda política, electoral o gubernamental en la exhibición de las películas, durante el periodo de campaña, conforme a lo señalado en el artículo 22 del Reglamento de monitoreo.
3. **Verificación de la exhibición.** Durante la visita se identificará si se exhibe propaganda política, electoral o gubernamental antes o durante la proyección de la película.
4. **Documentación de la evidencia.** Se registrarán los datos de la visita y las características observables del mensaje.
5. **Captura y revisión.** Se ingresarán los datos en el SIMEMA, asociando la evidencia disponible y señalando los casos en los que no haya sido posible corroborar el contenido.

6. **Concentración de resultados.** La información se incorporará a la base de datos del monitoreo de cine para su revisión, validación y análisis por la DPP.

Variables específicas para el monitoreo en cine

Variable	Información que deberá documentarse
Complejo cinematográfico	Nombre y municipio donde se ubica.
Sala visitada	Identificación del número de sala, cuando sea posible.
Fecha y horario	Fecha de visita y hora de la exhibición.
Película	Título de la película durante cuya exhibición se observó el mensaje.
Tipo de propaganda	Política, electoral, gubernamental o de autoridades electorales, según corresponda.
Sujeto susceptible de monitoreo	Partido político, coalición, candidatura común, candidatura, persona política o autoridad identificable.
Características del mensaje	Texto, imagen, logotipo, duración observable y momento de aparición.
Evidencia	Testigo fotográfico.
Perspectiva de género	Identificación de las personas políticas representadas y registro de posibles elementos de VPMRG.
Observaciones	Restricciones de acceso, incidencias y limitaciones de verificación.

Etapa 4. Registro y captura de evidencias

La captura en SIMEMA constituye el mecanismo de sistematización de los datos generados en campo.

Para fortalecer la trazabilidad, se propone establecer las siguientes reglas:

1. **Correspondencia documental:** cada registro deberá estar asociado con dos a seis fotografías.

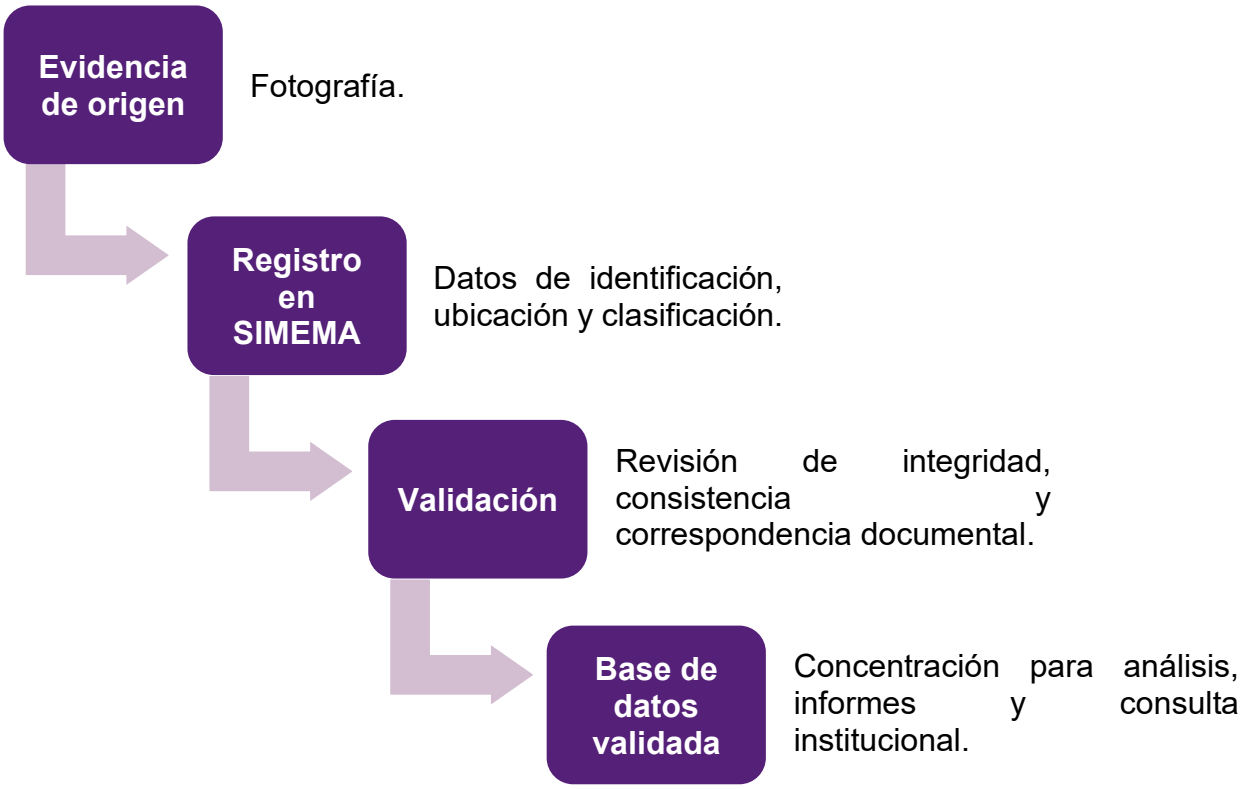
2. **Identificación única:** cada pieza contará con un identificador que permita localizarla en la base de datos y en los informes.

3. **Integridad de los archivos:** la evidencia original deberá conservarse sin alteraciones que modifiquen las características observadas.

4. **Trazabilidad de modificaciones:** cuando se corrija un registro, deberá ser posible identificar el dato modificado, la fecha de la modificación y la persona responsable.

5. **Control de duplicidad:** en la revisión que efectúen las coordinaciones de monitoreo se descartarán los testigos duplicados.

Flujo documental recomendado



Etapa 5. Revisión y validación

La validación deberá realizarse diariamente y de manera sistemática por el personal responsable de la coordinación de monitoreo, con apoyo de los enlaces regionales y bajo la supervisión de la DPP, conforme a sus atribuciones.

Se propone aplicar cuatro niveles de control.

Nivel de control	Verificación
Integridad	Que los campos obligatorios estén completos y que exista evidencia asociada.
Consistencia	Que la ubicación, la clasificación, la descripción y la persona o entidad política relacionada sean congruentes.
Evidencia	Que los testigos permitan reconocer la propaganda y respalden los datos capturados.
Unicidad	Que no existan registros duplicados.

Procedimiento de validación

1. Revisar los registros capturados durante la jornada.
2. Comparar cada registro con la evidencia fotográfica y la ruta o visita correspondiente.
3. Identificar omisiones, inconsistencias, errores de clasificación y posibles duplicidades.
4. Devolver los registros observados para su aclaración o corrección.
5. Documentar las correcciones y conservar la trazabilidad disponible.
6. Validar los registros que cumplan los criterios establecidos.
7. Concentrar los resultados y comunicar las incidencias relevantes a la DPP.

Cuando la evidencia sea insuficiente, el registro deberá quedar sujeto a aclaración o identificarse como no verificable. No deberá completarse información faltante mediante suposiciones.

Etapa 6. Análisis con perspectiva de género

El análisis deberá distinguir entre la cantidad de propaganda observada y las características de los mensajes identificados.

A. Análisis cuantitativo

- Número de registros por periodo electoral.

- Número de piezas por municipio, distrito y sección electoral.
- Distribución por tipo de soporte y modalidad de propaganda.
- Número de piezas por partido político, coalición, candidatura o autoridad identificable.
- Registros de propaganda gubernamental durante los periodos de restricción aplicables.
- Número de registros validados, observados, corregidos y descartados por duplicidad.
- Distribución de la propaganda según las variables de género que puedan determinarse a partir de la evidencia.

B. Análisis cualitativo

En medios alternos y salas de cine, el análisis cualitativo deberá centrarse en el contenido observable de la propaganda, la representación de las personas políticas y los posibles elementos de VPMRG.

Se examinarán las siguientes variables:

- Presencia e identificación de mujeres y hombres en la propaganda.
- Representación individual o colectiva de las personas políticas.
- Mensajes, imágenes o expresiones que pudieran reproducir estereotipos de género.
- Posibles expresiones o representaciones que contengan elementos VPMRG.
- Contexto, ubicación y características de la pieza que permitan documentar los hallazgos.

Etapa 7. Informes y seguimiento

La DPP deberá presentar los informes de resultados del monitoreo de medios de comunicación alternos y salas de cine, conforme a los tipos y la periodicidad que se describen a continuación.

a) Informes ejecutivos de resultados

Se presentarán de forma quincenal e incluirán los apartados siguientes:

i. Información cuantitativa de los datos obtenidos del monitoreo, por tipo de medio y personas o entidades políticas.

ii. Información cuantitativa de los datos obtenidos del monitoreo.

iii. Resultados de los datos obtenidos por tipo de soporte promocional.

iv. Apartado sobre los resultados de la perspectiva de género.

v. Bases de datos que complementen y faciliten la comprensión de los resultados.

b) Informes acumulados

Se presentarán al final de los periodos de monitoreo e integrarán los resultados acumulados del monitoreo desde el inicio de cada etapa del periodo analizado hasta la fecha de corte, considerando los mismos apartados señalados en el inciso anterior.

c) Informe final acumulado

La DPP presentará un informe final acumulado al término del monitoreo que contendrá la información de los periodos de monitoreo, mismo que será sometido a la consideración y aprobación definitiva del Consejo General del IEEM.

Publicación de informes

Los informes entregados por la DPP serán publicados en la página electrónica del IEEM, junto con la base de datos correspondiente. Con la publicación de cada informe, los resultados del monitoreo quedarán disponibles para consulta pública a través de dicha página.

Glosario

Acta circunstanciada digital: documento digital en el que constan el inicio y término del recorrido en campo de la persona monitorista, las incidencias presentadas y el nombre de las personas representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que, en su caso, acompañaron en el recorrido.

Incidente: suceso o evento que afecta el desarrollo normal del monitoreo.

Monitoreo cualitativo: considera la perspectiva de género en el análisis de la propaganda colocada en vía pública y salas de cine.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx

Monitoreo cuantitativo: tiene como finalidad identificar y cuantificar la propaganda de las personas y entidades políticas en medios de comunicación alternos y salas de cine.

Monitoreo indicativo: es la muestra de la propaganda colocada o difundida en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes de las personas y entidades políticas en los medios de comunicación alternos y salas de cine durante los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y jornada electoral.

Perspectiva de género: visión científica, analítica, política, social y jurisdiccional sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, basadas en su género. Promueve la igualdad a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

VPMRG: Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, entendida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"
PASEO TOLLOCAN No. 944, COL. SANTA ANA TLAPALTITLÁN, C.P. 50160, TOLUCA, MÉXICO • TEL. 7222757300 • 800 7124336 • www.ieem.org.mx